

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

“PROYECTO DE REFUERZO DE LA ADUCCIÓN A CADALSO DE LOS VIDRIOS Y CENICIENTOS, Y CONSTRUCCIÓN DE NUEVO DEPÓSITO DE 3.500 M³ EN CADALSO DE LOS VIDRIOS”

T.M. ROZAS DE PUERTO REAL
T.M. CADALSO DE LOS VIDRIOS
T.M. CENICIENTOS

PLAN ESPECIAL

Documento para aprobación inicial

Localizador: 2018_EXP_000026256

Área: Proyectos de Abastecimiento

Fecha: diciembre 2023

Adecuación del Plan Especial enviado en junio de 2018

ÍNDICE

A.	BLOQUE A.- DOCUMENTACIÓN INFORMATIVA.....	4
A.1.	MEMORIA INFORMATIVA.....	4
A.1.1.	OBJETO, ENTIDAD PROMOTORA Y LEGITIMACIÓN.....	4
A.1.2.	JUSTIFICACIÓN DE LA CONVENIENCIA Y NECESIDAD DEL PLAN ESPECIAL.....	5
A.1.2.1.	DESCRIPCIÓN DE LA SOLUCIÓN ADOPTADA.....	6
A.1.3.	ÁMBITO GEOGRÁFICO.....	7
A.1.4.	ALTERNATIVAS VIABLES DE EMPLAZAMIENTO.....	10
A.1.5.	PLANEAMIENTO VIGENTE EN EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN. MUNICIPIO ROZAS DE PUERTO REAL.....	11
A.1.6.	PLANEAMIENTO VIGENTE EN EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN. MUNICIPIO CADALSO DE LOS VIDRIOS.....	13
A.1.7.	PLANEAMIENTO VIGENTE EN EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN. MUNICIPIO CENICIENTOS.....	17
A.1.8.	AFECCIÓN POR LEGISLACIÓN SECTORIAL DE APLICACIÓN EN EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN.....	18
A.1.9.	ORGANISMOS AFECTADOS.....	19
B.	BLOQUE B. DOCUMENTACIÓN AMBIENTAL.....	20
B.1.	EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA.....	20
B.1.1.	MOTIVACIÓN APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA.....	20
B.1.2.	DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO PARA LA EVAE SIMPLIFICADA.....	20
B.2.	EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DE PROYECTOS.....	20
B.2.1.	MOTIVACIÓN DE NO APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN IMPACTO AMBIENTAL SIMPLIFICADA.....	20
B.3.	CONDICIONES ACEPTADAS.....	21
B.4.	DOCUMENTACIÓN AFECCIÓN SECTORIAL.....	24
B.4.1.	PROCEDIMIENTO ARQUEOLÓGICO.....	24
C.	BLOQUE C. DOCUMENTACIÓN NORMATIVA.....	26
C.1.	MEMORIA DE EJECUCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPUESTA.....	26
C.1.1.	OBJETO DEL PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS.....	26
C.1.2.	DEFINICIÓN DE PARCELAS AFECTADAS.....	26
C.1.3.	DETERMINACIONES URBANÍSTICAS.....	30
C.2.	PROGRAMA DE EJECUCIÓN Y ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO.....	31
C.2.1.	PLAZOS DE EJECUCIÓN.....	31
C.2.2.	VALORACIÓN DE LAS OBRAS.....	31
C.2.3.	ESTIMACIÓN DE LOS GASTOS.....	32
C.2.4.	SISTEMA DE EJECUCIÓN Y FINANCIACIÓN.....	32
C.3.	MEMORIA DE IMPACTO NORMATIVO.....	32
C.4.	RESUMEN EJECUTIVO.....	34
	PLANOS.....	35
	ANEXOS.....	36

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en el documento original.

ANEXOS

BLOQUE B. DOCUMENTACIÓN AMBIENTAL

ANEXO N.º I: DOCUMENTO AMBIENTAL PARA LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

ANEXO N.º II: INFORMES DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO, DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD, Y DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD Y RECURSOS NATURALES

ANEXO N.º III: SOLICITUD DE HOJA INFORMATIVA E INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL

BLOQUE C. DOCUMENTACIÓN NORMATIVA

ANEXO N.º IV: RESUMEN EJECUTIVO Y PLANOS

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

A. BLOQUE A.- DOCUMENTACIÓN INFORMATIVA

A.1. MEMORIA INFORMATIVA

A.1.1. OBJETO, ENTIDAD PROMOTORA Y LEGITIMACIÓN

El Plan Especial tiene por objeto la definición de los parámetros urbanísticos para la implantación de la red supramunicipal de infraestructuras que corresponde a la renovación de la aducción a Cadalso de los Vidrios y Cenicientos, y la construcción de un nuevo depósito de 3.500 m³ en Cadalso de los Vidrios.

La entidad promotora de las actuaciones es Canal de Isabel II, Sociedad Anónima M.P., empresa pública de la Comunidad de Madrid, que tiene por objeto, según lo establecido en el artículo 16.Uno de la Ley 3/2008, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, la realización de actividades relacionadas con el abastecimiento de aguas, saneamiento, servicios hidráulicos y obras hidráulicas, y mantiene, según lo dispuesto en el artículo 16.Tres.1, la prestación de los servicios de abastecimiento, saneamiento y reutilización de agua que por cualquier título correspondían a Canal de Isabel II, todo ello, de conformidad con los artículos 5 y 6 de la Ley 17/1984, de 20 de diciembre, reguladora del abastecimiento y saneamiento de agua en la Comunidad de Madrid y 14 del Decreto 137/1985, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento sobre régimen económico y financiero del abastecimiento y saneamiento de agua en la Comunidad de Madrid, que prevén que Canal de Isabel II gestione los servicios de abastecimiento, saneamiento y reutilización que le sean encomendados.

Las obras serán financiadas por Canal de Isabel II, S. A., M. P., estando incluidas en su Plan de Infraestructuras Estratégicas.

A.1.1.1. ANTECEDENTES

Con fecha 24 de mayo de 2016 se envió consulta al Órgano Ambiental para que este determinase si la actuación, no incluida en el Anexo I de la Ley 21/2013, tiene efectos significativos sobre Red Natura 2000 y montes en régimen especial.

Con fecha 4 de junio de 2018 y número de registro de entrada 10/192875.9/18 se remite a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio el documento del Plan Especial del “Proyecto refuerzo de la aducción a Cadalso de los Vidrios y Cenicientos, y construcción de nuevo depósito de 3.500 m³ en Cadalso de los Vidrios” y el Documento Ambiental para la Evaluación Ambiental Estratégica y para la Evaluación de Impacto Ambiental, para su análisis e inicio de los trámites urbanísticos y ambientales pertinentes.

Desde la Dirección General de Sostenibilidad y Cambio Climático con fecha 7 de agosto de 2020, se emite informe (Ref. SEA 2.22/18), indicando que no precisa someterse a ningún procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental a efectos de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, siempre y cuando se desarrollen en los términos contenidos en la documentación presentada, se cumplan las condiciones reflejadas en los informes de la Subdirección General de Recursos Naturales de fechas 16 de mayo y 25 de junio de 2020, y no se produzcan cambios en la normativa ambiental aplicable o en las características ambientales de la zona.

El 22 de septiembre de 2020, se emite desde el Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas con SIA: 18/189 documento en el que se indica que se remiten varios informes en contestación a *consulta para coordinación del procedimiento Plan Especial Proyecto Refuerzo de aducción y construcción de nuevo depósito de 3.500 m³ en Cadalso de los Vidrios y Las Rozas Puerto Real*. En esta comunicación se incluye los siguientes informes:

- Informe de la Dirección General de Sostenibilidad y Cambio Climático de fecha 7/8/2020, con número de referencia 10/320649.9/20, SEA 2.22/18, en el que se resuelve que el proyecto no precisa someterse a ningún procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental a efectos de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, siempre y cuando se desarrollen en los términos contenidos en la documentación presentada, se cumplan las condiciones reflejadas en los informes de la

Subdirección General de Recursos Naturales de fechas 16 de mayo y 25 de junio de 2020, y no se produzcan cambios en la normativa ambiental aplicable o en las características ambientales de la zona.

En el informe de fecha 22 de septiembre de 2020 se indica que teniendo en cuenta lo anteriormente citado que el Plan Especial de Infraestructuras **se someterá a Procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada**, en aplicación del art. 6.2.c) de la Ley 21/2013. En conformidad con el informe de la entonces Dirección General de Sostenibilidad y Cambio Climático de fecha 7 de agosto de 2020.

- Con fecha 7 de julio de 2020, la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales remitió sendos informes de la Subdirección General de Recursos Naturales de fechas 16 de mayo de 2020 (Área de Conservación de Montes) y 25 de junio de 2020 (Área de Conservación de Flora y Fauna).

En su informe de fecha 16 de mayo de 2020, la Subdirección General de Recursos Naturales (Área de Conservación de Montes) en el que se concluye que según la documentación presentada, las características de la actuación que se pretende realizar, las medidas preventivas y correctoras que se recogen en el documento ambiental, las afecciones de la zona de actuación y la legislación aplicable, se considera que la actuación es viable y se estima que no puede tener efectos apreciables directos sobre la Red Natura 2000 ni efectos significativos sobre montes en régimen especial, informándose favorablemente siempre y cuando se tengan en cuenta las medidas preventivas y compensatorias reflejadas en la documentación presentada así como una serie de condiciones.

Por otra parte, en su informe de fecha 25 de junio de 2020, la Subdirección General de Recursos Naturales (Área de Conservación de Flora y Fauna) considera que, para evitar efectos apreciables, directos o indirectos, sobre las especies protegidas presentes dentro de los espacios de la Red Natura 2000 en los que se encuentra el proyecto, ~~es necesario que se cumplan ciertas condiciones para que pueda ser considerada viable la actuación.~~

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

Posteriormente, con fecha 24 de marzo de 2022, y número de registro de entrada 10/168749.9/22, desde Canal se remite al Área de Tramitación y Resolución de Procedimientos, Resumen Ejecutivo, la declaración de competencia profesional del autor del Plan Especial y del Documento Ambiental, así como los planos de planta general de la actuación en un archivo comprimido.

Desde el Área de Tramitación y Resolución de Procedimientos, a fecha 14 de abril de 2023 y número de registro 10/387646.9/23, se recibe escrito en el que se adjunta el informe técnico del Área de Planeamiento 3, donde se indican una serie de defectos y deficiencias que requieren subsanación. El presente documento da contestación al informe técnico del Área de Planeamiento 3.

A.1.1.1.1. COHERENCIA CON OTRAS FIGURAS DE PLANEAMIENTO.

El Plan Especial de referencia es coherente con el Plan Especial de Infraestructuras del “Proyecto de urgencia para el refuerzo del abastecimiento a los municipios del Rincón Suroeste de la Comunidad de Madrid, desde el embalse de San Juan”, aprobado mediante Acuerdo 20/08, y publicado su anuncio en el BOCM N.º 79, de 3 de abril de 2008.

A.1.2. JUSTIFICACIÓN DE LA CONVENIENCIA Y NECESIDAD DEL PLAN ESPECIAL

En la actualidad, la conducción que abastece a Cadalso de los Vidrios y Cenicientos es de un material fuera de norma que por su fragilidad puede sufrir múltiples roturas, dejando sin alternativa de suministro a los municipios.

El depósito existente de Cadalso de los Vidrios presenta mal estado estructural, y tiene una capacidad de 2.500 m³, insuficiente para las necesidades actuales y futuras. Por ello, se observa la necesidad de disponer un nuevo depósito ampliando la capacidad del mismo a 3.500 m³ para satisfacer la demanda a techo de planeamiento, en una parcela distinta a la actual, por falta de espacio en la misma y por mejoría en el funcionamiento hidráulico del sistema de abastecimiento a Cadalso de los Vidrios, al situar el nuevo depósito a mayor cota.

El artículo 51 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid establece que los Planes Especiales deben incluir la justificación de su propia conveniencia y de su conformidad con los instrumentos de ordenación del territorio y del planeamiento urbanístico vigentes sobre su ámbito de ordenación.

Las actuaciones contempladas en el presente Plan Especial son necesarias para proporcionar un correcto servicio de las infraestructuras de abastecimiento de los municipios Cadalso de los Vidrios y Cenicientos.

A.1.2.1. DESCRIPCIÓN DE LA SOLUCIÓN ADOPTADA

El "Proyecto refuerzo de la aducción a Cadalso de los Vidrios y Cenicientos, y construcción de nuevo depósito de 3.500 m³ en Cadalso de los Vidrios" consiste en la renovación de la conducción que abastece a Cadalso de los Vidrios y Cenicientos desde el tramo de salida ya renovado de la ETAP de Rozas de Puerto Real hasta el nuevo Depósito de Cadalso de los Vidrios de Cenicientos. De la derivación del nuevo depósito sale la nueva aducción hasta el depósito existente de Cenicientos.

Desde el nuevo depósito y en paralelo a la aducción a Cenicientos se plantea la nueva tubería de transporte a la red existente de Cadalso de los Vidrios y la tubería de desagüe del depósito.

Más en concreto:

Depósito regulador de 3.500 m ³	- Depósito regulador de 3.500 m ³ . - Tubería de desagüe de de Ø400 mm.
<ul style="list-style-type: none"> - Aducción Ø 400 mm a Cadalso de los Vidrios desde arqueta de salida de la ETAP de Rozas de Puerto Real. - Aducción de 250 mm que tiene como origen la aducción al nuevo depósito de los Vidrios de Cenicientos y como destino la aducción al depósito de los Vidrios de Cenicientos. Este documento es una copia original de aducción al nuevo depósito de los Vidrios de Cenicientos de aplicación de la normativa vigente - Tubería de transporte Ø 250 mm desde el nuevo depósito a red existente de Cadalso de los Vidrios. 	

Depósito regulador de 3.500 m³

El depósito con cota de solera de 875 msnm se diseña de acuerdo a la tipología de Canal de Isabel II. Se trata de un depósito con dos vasos de 1.650 m³ cada uno, lo que permite flexibilizar la explotación. Las principales características del depósito serán las siguientes:

- El depósito tendrá una altura construida de unos 5 m sobre solera, dejando entre la lámina de agua y la cara inferior de las vigas de forjado una cámara de 50 cm.
- Todos los elementos de maniobra y control, así como las tuberías de entrada y salida de agua, se alojarán en la caseta de válvulas adosada a la fachada principal del depósito.
- La parcela ocupada por el depósito tendrá la superficie necesaria de manera que quede una franja bordeando todas las instalaciones en ella ubicadas, de ancho suficiente para permitir las labores de mantenimiento.

Aducción hasta el nuevo depósito de Cadalso de los Vidrios y a Cenicientos

La nueva aducción al nuevo depósito de Cadalso de los Vidrios tiene como inicio el tramo de salida ya renovado de la ETAP de Rozas de Puerto Real con una conducción de Ø 400 FD. La nueva aducción tiene una longitud aproximada de 3.100 m y discurre en su mayoría en paralelo a la conducción existente.

Antes de la entrada al nuevo depósito de Cadalso de los Vidrios se realiza una derivación en la conducción hacia Cenicientos para el abastecimiento al depósito existente en dicho municipio. Esta derivación será de \varnothing 250 mm y tiene una longitud aproximada de 5.200 m. Al igual que la aducción al depósito discurre en la mayoría del trazado en paralelo a la conducción existente.

Tubería de transporte

Esta conducción conecta el nuevo depósito de Cadalso de los Vidrios con la Arqueta existente en la que conecta la aducción actual. La conducción de transporte es de \varnothing 250 mm y tiene una longitud aproximada de 1.070 m. y es paralela a la vía pecuaria Colada de la Higuera.

A.1.3. ÁMBITO GEOGRÁFICO

Las obras comprendidas en el Plan Especial se encuentran enclavadas en la Comunidad de Madrid, en los términos municipales de Rozas de Puerto Real, Cadalso de los Vidrios y Cenicientos.

A.1.3.1. PROPIEDADES AFECTADAS

Adjunto se recoge el listado con las referencias catastrales de las parcelas afectadas por ocupación permanente en el Plan Especial de referencia.

El listado de parcelas afectadas por el trazado recogido en el Plan Especial es informativo, posteriormente en el procedimiento de expropiación forzosa se realizará la información pública de la Relación de Bienes y Derechos afectados de manera detallada y concreta.

	Referencia Catastral	Ocupación	Tipo de ocupación
1	28031A03309006	Parcial	Permanente
2	28031A03300181	Parcial	Permanente
3	28031A03300179	Parcial	Permanente
4	28031A03300173	Parcial	Permanente
5	28128A01009006	Parcial	Permanente
6	28128A01000034	Parcial	Permanente
7	28031A03300180	Parcial	Permanente
8	28128A01000035	Parcial	Permanente
9	28031A02409002	Parcial	Permanente
10	28031A03300145	Parcial	Permanente
11	28031A03300157	Parcial	Permanente
12	28031A03300063	Parcial	Permanente
13	28031A02609003	Parcial	Permanente
14	28031A03300178	Parcial	Permanente
15	28031A03300144	Parcial	Permanente
16	28031A03300141	Parcial	Permanente
17	28031A02900074	Parcial	Permanente
18	28031A02900073	Parcial	Permanente
19	28031A02800056	Parcial	Permanente
20	28031A02800098	Parcial	Permanente
21	28128A01000001	Parcial	Permanente
22	28128A01009007	Parcial	Permanente
23	28031A02900072	Parcial	Permanente
24	28128A01009004	Parcial	Permanente
25	28031A02800111	Parcial	Permanente
26	28031A02800057	Parcial	Permanente
27	28031A02909008	Parcial	Permanente
28	28031A02900070	Parcial	Permanente

29	28031A02800097	Parcial	Permanente
30	28031A02809001	Parcial	Permanente
31	28031A02809007	Parcial	Permanente
32	28031A02800100	Parcial	Permanente
33	28031A03300185	Parcial	Permanente
34	28031A02609002	Parcial	Permanente
35	28031A02600079	Parcial	Permanente
36	28031A02809002	Parcial	Permanente
37	28031A02800092	Parcial	Permanente
38	28031A03300064	Parcial	Permanente
39	28031A03200064	Parcial	Permanente
40	28031A03200001	Parcial	Permanente
41	28031A02800089	Parcial	Permanente
42	28031A03200007	Parcial	Permanente
43	28031A03200006	Parcial	Permanente
44	28031A03200008	Parcial	Permanente
45	28031A03200010	Parcial	Permanente
46	28031A02800091	Parcial	Permanente
47	28031A02800090	Parcial	Permanente
48	28031A02800094	Parcial	Permanente
49	28031A02800105	Parcial	Permanente
50	28031A02400121	Parcial	Permanente
51	28031A02400013	Parcial	Permanente
52	28031A03200059	Parcial	Permanente
53	28031A02400011	Parcial	Permanente
54	28031A03300172	Parcial	Permanente
55	28031A03300184	Parcial	Permanente
56	28031A02409003	Parcial	Permanente
57	28031A02400014	Parcial	Permanente
58	28031A03209001	Parcial	Permanente
59	28031A03200028	Parcial	Permanente
60	28031A03200015	Parcial	Permanente
61	28031A03200012	Parcial	Permanente
62	28031A03200011	Parcial	Permanente
63	28031A03200058	Parcial	Permanente
64	28031A03200057	Parcial	Permanente
65	28031A03200021	Parcial	Permanente
66	28128A01000033	Parcial	Permanente
67	28031A02409004	Parcial	Permanente
68	28031A02400025	Parcial	Permanente
69	28031A02400061	Parcial	Permanente
70	28031A02400059	Parcial	Permanente
71	28031A02400049	Parcial	Permanente
72	28031A02400046	Parcial	Permanente
73	28031A02400024	Parcial	Permanente
74	28031A02400123	Parcial	Permanente
75	28031A02300153	Parcial	Permanente
76	28031A02400053	Parcial	Permanente
77	28031A02300009	Parcial	Permanente
78	28031A02300008	Parcial	Permanente
79	28031A02300152	Parcial	Permanente
80	28031A02300032	Parcial	Permanente

81	28031A02400048	Parcial	Permanente
82	28031A02300151	Parcial	Permanente
83	28037A01000081	Parcial	Permanente
84	28037A01100063	Parcial	Permanente
85	28031A02300055	Parcial	Permanente
86	28031A02300050	Parcial	Permanente
87	28037A01009002	Parcial	Permanente
88	28031A02809002	Parcial	Permanente
89	28037A01000083	Parcial	Permanente
90	28037A01000084	Parcial	Permanente
91	28031A02400018	Parcial	Permanente
92	28031A02400122	Parcial	Permanente
93	28031A02400045	Parcial	Permanente
94	28031A02300167	Parcial	Permanente
95	28031A02400022	Parcial	Permanente
96	28031A02400019	Parcial	Permanente
97	28031A02400015	Parcial	Permanente
98	28031A02400023	Parcial	Permanente
99	28031A02300148	Parcial	Permanente
101	28031A02300001	Parcial	Permanente
102	28031A02300003	Parcial	Permanente
103	28128A00800028	Parcial	Permanente
104	28037A01100439	Parcial	Permanente
105	28037A01100389	Parcial	Permanente
106	28037A01100086	Parcial	Permanente
107	28037A01109004	Parcial	Permanente
108	28037A01100097	Parcial	Permanente
109	28128A01000017	Parcial	Permanente
110	28128A01009003	Parcial	Permanente
111	28128A00909003	Parcial	Permanente
112	28128A00900002	Parcial	Permanente
113	28128A00809001	Parcial	Permanente
114	28128A00809002	Parcial	Permanente
115	28128A00909001	Parcial	Permanente
116	28128A00900001	Parcial	Permanente
117	28031A02300012	Parcial	Permanente
118	28031A02400064	Parcial	Permanente
119	28031A02300030	Parcial	Permanente
120	28031A02400060	Parcial	Permanente
121	28031A02400065	Parcial	Permanente
122	28031A02309001	Parcial	Permanente
123	28031A02400063	Parcial	Permanente
124	28031A02400062	Parcial	Permanente
125	28031A02400066	Parcial	Permanente
126	28037A01100087	Parcial	Permanente
127	28037A01100085	Parcial	Permanente
128	28037A01100094	Parcial	Permanente
129	28031A02400052	Parcial	Permanente
130	28031A02300031	Parcial	Permanente
131	28037A01109003	Parcial	Permanente
132	28037A01100064	Parcial	Permanente

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente.

A.1.4. ALTERNATIVAS VIABLES DE EMPLAZAMIENTO

Han sido dos las alternativas consideradas además de la alternativa 0 o de “no actuación” que supondría la no ejecución de las actuaciones contempladas. Las actuaciones contempladas en el “Proyecto de refuerzo de la aducción a Cadalso de los Vidrios y Cenicientos, y construcción de nuevo depósito de 3.500 m³ en Cadalso de los Vidrios” son imprescindibles para garantizar el suministro de agua a Cadalso de los Vidrios y Cenicientos. Se descarta esta alternativa 0 por sus efectos negativos sobre los términos municipales y su población.

Las otras alternativas son:

A.1.4.1. ALTERNATIVA 1

La primera de las alternativas estudiadas parte en dirección sur desde el tramo renovado que va a la ETAP de Rozas de Puerto Real hasta alcanzar la segunda ramificación del cauce del Arroyo Mingogil, donde vira en dirección este hasta alcanzar el término municipal de Cadalso de los Vidrios, siguiendo esta dirección hasta llegar al nuevo depósito. Las nuevas conducciones tendrán aproximadamente 10.210 m de longitud.

Desde el nuevo depósito a construir de 3.500 m³, son necesarias la ejecución de tres conducciones. La primera que conecte el depósito con la red de distribución de Cadalso de los Vidrios, otra que alimente el depósito de Cenicientos y, una tercera de desagüe del depósito.

Tanto por el impacto ambiental asociado como por los costes de ejecución y mantenimiento, se ha establecido que las tres conducciones antes citadas discurren en paralelo, evitando así triplicar las afecciones.

Se descarta esta alternativa porque afecta un mayor número de arroyos, vías pecuarias y figuras ambientales que la alternativa 2.

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

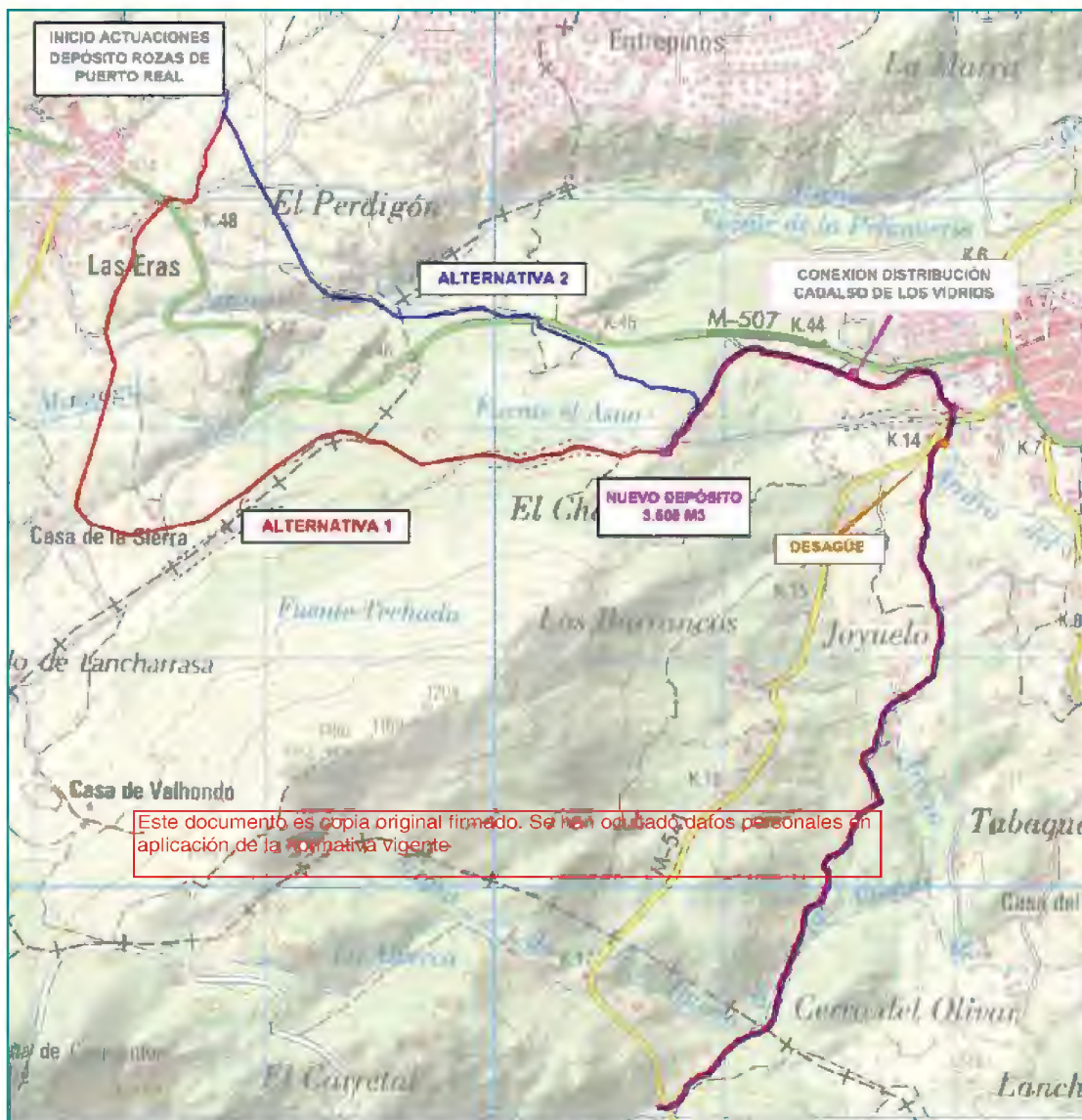
A.1.4.2. ALTERNATIVA 2

Esta es la **alternativa seleccionada por su viabilidad urbanística y ambiental**. El trazado se inicia en el mismo punto que la alternativa 1, posteriormente, se cruza el Arroyo Grande y la carretera M-507 hasta alcanzar el nuevo depósito en Cadalso de los Vidrios. Las nuevas conducciones tendrán una longitud aproximada de 8.529 m.

A partir del nuevo depósito, se mantiene el mismo trazado que la alternativa 1.

Esta solución minimiza la afección a parcelas particulares, al ser la de menor longitud, así mismo, se minimiza la longitud de conducción por terrenos Red Natura 2000, montes preservados, y monte de utilidad pública. Esta solución cruzaría un menor número de vías pecuarias.

A continuación, se incluye una imagen de las alternativas contempladas:



Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

Imagen 1.- Alternativas contempladas

A.1.5. PLANEAMIENTO VIGENTE EN EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN. MUNICIPIO ROZAS DE PUERTO REAL

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de fecha 25 de abril de 1984, se aprueban definitivamente las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento del Término Municipal de Rozas de Puerto Real, en adelante NNSS (publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en adelante BOCM, n.º 155 de 29 de junio de 1984).

Cabe señalar que, mediante Acuerdo de la Comisión de Urbanismo de Madrid de fecha 18 de diciembre de 2002 se aprueba definitivamente la Modificación Puntual de las NNSS. Conforme a la misma, se introducen como usos permitidos las obras e instalaciones y los usos requeridos por las infraestructuras y servicios públicos, estatales, autonómicos o locales que precisen localizarse en terrenos con la clasificación de Suelo No Urbanizable de Protección Especial, Zona 5 “Dehesa Boyal” y de Protección Especial, Zona 6 “Forestal” con las condiciones señaladas en el informe de fecha 12 de diciembre de 2002 de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de la entonces Consejería de Medio Ambiente.

A.1.5.1. ORDENACIÓN ESTRUCTURANTE

Las parcelas donde se ejecutarán las infraestructuras se localizan en terrenos clasificados:

Aducción ø 400 mm a Cadalso de los Vidrios desde arqueta de salida de la ETAP de Rozas de Puerto Real:
Suelo No Urbanizable:

- Especial Protección Dehesa
- Común

En el Capítulo 2º del Título VIII. *Normas Particulares de cada Zona* de las NNSS se regula el régimen de usos del "Suelo No Urbanizable".

- **Suelo No Urbanizable de Especial Protección**

Las infraestructuras se localizan en Suelo No Urbanizable "**Protección Especial. Dehesa**", que incluye los "terrenos de la Dehesa Boyal que rodean el casco de población, los cuales se protegen debido a su valor ganadero como zona de pastos".

Conforme al contenido de la Modificación de las Normas Subsidiarias aprobada definitivamente en fecha 18 de diciembre de 2002 se permiten las obras e instalaciones vinculados a infraestructuras y servicios públicos:

Podrán además realizarse e implantarse con las características resultantes de su función propia y de su legislación específicamente reguladora, las obras e instalaciones y los usos requeridos por las infraestructuras y servicios públicos, estatales, autonómicos o locales que precisen localizarse en terrenos con esta clasificación. El régimen de aplicación sobre estas actuaciones será el que se regular en los artículos 25 y 161 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

- **Revisar Suelo No Urbanizable Común**

Las infraestructuras se localizan en Suelo No Urbanizable "**Rústico Común**" que incluye el "resto del Suelo del régimen municipal y se caracteriza por su carácter rústico dedicado a explotaciones agrícolas".

Para este tipo de suelo se permiten los usos propios de las explotaciones agrícolas o ganaderas.

La Modificación de las Normas Subsidiarias aprobada en fecha 18 de diciembre de 2002 no incluyó el suelo no urbanizable común. Tal circunstancia pudiera deberse a su consideración como Suelo Urbanizable No Sectorizado conforme lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la LSCM para el clasificado hasta entonces como Suelo No Urbanizable Común.

Dentro del Título IV *Régimen urbanístico general para cada clase del suelo* capítulo 1 *Clasificación del suelo. Régimen Urbanístico* de las NNSS se establecen las normas particulares para el **Suelo No Urbanizable Común**. En este capítulo se establece el ámbito de aplicación y las condiciones generales para su desarrollo, entre otros aspectos.

Concretamente, en el punto 2 del apartado Condiciones generales de la edificación se establece que la ejecución de edificaciones e instalaciones de utilidad pública podrá realizarse en esta clase de suelo mediante la formulación y aprobación de un Plan Especial.

En base a estas consideraciones, se concluye que las determinaciones establecidas en el Plan Especial son compatibles con las condiciones generales y particulares del **Suelo No Urbanizable Común**.

A.1.6. PLANEAMIENTO VIGENTE EN EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN. MUNICIPIO CADALSO DE LOS VIDRIOS

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de fecha 23 de mayo de 1985 se aprueban definitivamente las NNSS en el Término Municipal de Cadalso de los Vidrios con el establecimiento de plazos para la redacción, tramitación y ejecución de los Planes Parciales y Proyectos de Urbanización en Suelo Urbanizable.

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de fecha 11 de marzo de 1994 se aprueba definitivamente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento consistente en el cambio de clasificación de "Suelo No Urbanizable de Tolerancia" a "Suelo Urbano", del ámbito constituido por las parcelas 1, 2a y 2b del Polígono 16 del Catastro de Rústica, colindante con el núcleo urbano, calificándose con la Ordenanza 11ª Especial de nueva creación, bajo las consideraciones técnicas y jurídicas recogidas en el Acuerdo de la Comisión de Urbanismo de Madrid.

A.1.6.1. ORDENACIÓN ESTRUCTURANTE

Las parcelas donde se ejecutarán las infraestructuras se localizan en terrenos clasificados, según las NNSS vigentes como:

<p>Aducción \varnothing 400 mm a Cadalso de los Vidrios desde arqueta de salida de la ETAP de Rozas de Puerto Real. Tubería de desagüe de \varnothing400 mm. Aducción \varnothing 250 mm a Cenicientos desde la derivación al nuevo depósito de Cadalso de los Vidrios. Tubería de transporte \varnothing 250 mm desde el nuevo depósito a red existente de Cadalso de los Vidrios.</p> <p>Suelo No Urbanizable: <ul style="list-style-type: none"> - Suelo No Urbanizable de Tolerancia - Suelo No Urbanizable Común. </p>
<p>Depósito regulador de 3.500 m³.</p> <p>Suelo No Urbanizable: <ul style="list-style-type: none"> - Suelo No Urbanizable Común. </p>
<p>Tubería de desagüe de \varnothing400 mm. Aducción \varnothing 250 mm a Cenicientos desde la derivación al nuevo depósito de Cadalso de los Vidrios.</p> <p>Suelo Urbano. Suelo No Urbanizable: <ul style="list-style-type: none"> - Suelo No Urbanizable de Tolerancia. </p>

En el Capítulo 1. *Clasificación y calificación del suelo* del Título II. *Régimen Urbanístico del Suelo* de las NNSS de Cadalso de los Vidrios se definen las clases de suelo establecidas por el Planeamiento General.

En el Título IV. *Régimen Urbanístico de cada clase de suelo* de las NNSS se establece el régimen del suelo no urbanizable (Capítulo 1).

De la consulta del Planeamiento, las infraestructuras previstas se proyectan en **Suelo No Urbanizable** que, conforme lo dispuesto en el art. 2.1 de las NNSS, lo constituyen "los terrenos que no deben ser ocupados por actividades dominantes que alteren su naturaleza o destino eminentemente agrario, y que no son estrictamente precisos para cubrir las necesidades urbanas".

En el art. 4.2. *Clasificación del suelo no urbanizable* de las NNUU se establece su régimen de uso.

- **Suelo No Urbanizable Común (SNUC)**, el cual queda definido en el apartado b):

Que en razón de su relativo valor agrícola o por la potencial explotación de sus recursos naturales o por su estado actual que precise su regeneración (no siendo incluíble en la subclase anterior, ni debiendo ser urbanizable) debe protegerse con medidas cautelares estratégicas de carácter extensivo que refuercen su función de equilibrador ecológico del territorio. Podrán autorizarse ciertas instalaciones agrarias mediante controles cautelares especiales.

- **Suelo No Urbanizable de Tolerancia (SNU)**, el cual queda definido en el apartado c):

Es un suelo que en razón de su cercanía al casco y sus fáciles accesos debe ser potenciado para la instalación de todo tipo de industrias de tipo agrícola, como granjas, vaquerías, almacenes de productos agrarios, etc., compatibles con la actual situación de pastos y viñas.

Podrán autorizarse ciertas pequeñas instalaciones de transformación de productos mediante controles cautelares especiales.

En el art. 4.7. Protecciones rústicas de las NNSS se establece en su apartado 2:

2.- Podrán autorizarse potestativamente, mediante el procedimiento singular del Planeamiento Especial del artículo 43.3 L.S. (Art. 147.4 R.P. y 44.2 R.G.; ver Título VIII de las presentes) edificaciones e instalaciones:

- a) De utilidad pública o interés social que hubiesen de emplazarse necesariamente en el medio rural.

Posteriormente en el citado art. 4.7 de las NNSS se establecen las condiciones de la edificación:

4.- A tal efecto, las construcciones en el medio rural, a que se refiere esta clase de suelo, utilizarán soluciones constructivas, materiales, colores, textura, forma, proporciones, huecos y carpintería tomadas de la arquitectura tradicional típica, en consonancia con las muestras autóctonas próximas en la misma zona (En general, queda prohibida la utilización de fibrocemento o pizarras para las cubiertas o fachadas –salvo instalaciones industriales– y elementos o soluciones formalmente disonantes, llamativas u ostentosas, no acordes con el ambiente en que se hallaren, en virtud del artículo 73.L.S. y 98 R.P.)

5.- Las limitaciones generales a la nueva edificación en esta clase de suelo y para todas las zonas serán:

- a) **Altura máxima de cornisa: media sobre cada punto de la rasante natural del terreno. 2 plantas y 6 metros, ni longitudes de fachada superior a 15 metros en línea recta.**
- b) **Edificación aislada por los cuatro costados y pendiente cubierta igual o menor a 50º (aproximadamente 30%) sobre el horizontal, con teja cerámica.**

6.- En todos los casos de edificaciones o instalaciones autorizadas en esta clase de suelo, se estará obligatoriamente a lo dispuesto con carácter general en el artículo 73 de la Ley del Suelo y 36.C y 98 del Reglamento de Planeamiento, así como a la tramitación general prevista en el artículo 43.3 de la Ley del Suelo, además de los trámites previos que, en su caso, se establecen.

Asimismo, en el art. 4.8. Condiciones Generales de la edificación de las NNUU, en su apartado 4 se observa lo siguiente:

4.- Las construcciones o instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas, así como las edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social que hayan de emplazarse en el medio rural, se regirán por lo dispuesto en la Ley del Suelo.

- **Suelo Urbano Consolidado (Tipo Redes: Red Viaria)**

Teniendo en cuenta la delimitación del suelo urbano recogida en el Plano n.º 5 de las NNSS, modificado en fecha 11 de marzo de 1994, las infraestructuras afectan a suelo clasificado como Suelo Urbano.

En el Capítulo 3 Régimen del Suelo Urbano, Sección 1, en concreto, en el artículo 4.16. *Categorías de gestión de Suelo Urbano*, en el punto 4, se indica: Con independencia de las anteriores actuaciones previas podrán redactarse Planes Especiales de Protección, de saneamiento de barrios, de ejecución de infraestructuras, para la obtención de equipamientos, etc., conforme a los Arts. 17 y L.S., 76 A 82 R.P. y Sección 3, Capítulo I, Título III de las presentes.

De acuerdo con el art.36.2.a). 2º de la LSCM 9/2001, las infraestructuras propuestas constituyen un elemento perteneciente al Sistema de Redes Públicas de Infraestructuras sociales, estando enmarcada, por tanto, en los supuestos permitidos por la citada legislación urbanística de la Comunidad de Madrid en los terrenos clasificados como Suelo No Urbanizable y Suelo Urbano Consolidado.

A.1.6.2. DESCRIPCIÓN DEL PLANEAMIENTO GENERAL

En el Título IV. Régimen Urbanístico de cada clase de suelo, capítulo 1º de las NNSS se establecen las Normas Particulares para el Suelo No Urbanizable, en el que se define la categoría de Suelo No Urbanizable Común (art. 4.2.), así mismo, en las NNSS se establecen la altura máxima de cornisa y condiciones de edificación.

Como condiciones de edificación serán de aplicación las definidas con carácter general para el Suelo No Urbanizable Común. Tanto las condiciones de carácter general como las particulares se recogen a continuación:

PARÁMETROS QUE SE RECOGEN EN LAS NNSS DEL AYUNTAMIENTO DE CADALSO DE LOS VIDRIOS

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

Tal y como se ha indicado anteriormente, en el Título IV, capítulo 1º de las NNSS se establecen las Normas Particulares para el Suelo No Urbanizable, en el que se define la categoría de Suelo No Urbanizable Común (art. 4.2).

En el art. 4.7. *Protecciones rústicas* de las NNSS se establece en su apartado 2:

2.- *Podrán autorizarse potestativamente, mediante el procedimiento singular del Planeamiento Especial del artículo 43.3 L.S. (Art. 147.4 R.P. y 44.2 R.G.; ver Título VIII de las presentes) edificaciones e instalaciones:*

a) *De utilidad pública o interés social que hubiesen de emplazarse necesariamente en el medio rural.*

4.- *A tal efecto, las construcciones en el medio rural, a que se refiere esta clase de suelo, utilizarán soluciones constructivas, materiales, colores, textura, forma, proporciones, huecos y carpintería tomadas de la arquitectura tradicional típica, en consonancia con las muestras autóctonas próximas en la misma zona (En general, queda prohibida la utilización de fibrocemento o pizarras para las cubiertas o fachadas -salvo instalaciones industriales- y elementos o soluciones formalmente disonantes, llamativas u ostentosas, no acordes con el ambiente en que se hallasen, en virtud del artículo 73. L.S. y 98 R.P.)*

5.- *Las limitaciones generales a la nueva edificación en esta clase de suelo y para todas las zonas serán:*

a) *Altura máxima de cornisa: media sobre cada punto de la rasante natural del terreno. 2 plantas y 6 metros, ni longitudes de fachada superior a 15 metros en línea recta.*

b) *Edificación aislada por los cuatro costados y pendiente cubierta igual o menor a 50º (aproximadamente 30%) sobre el horizontal, con teja cerámica.*

6.- En todos los casos de edificaciones o instalaciones autorizadas en esta clase de suelo, se estará obligatoriamente a lo dispuesto con carácter general en el artículo 73 de la Ley del Suelo y 36.C y 98 del Reglamento de Planeamiento, así como a la tramitación general prevista en el artículo 43.3 de la Ley del Suelo, además de los trámites previos que, en su caso, se establecen.

Asimismo, en el art. 4.8. *Condiciones Generales* de la edificación de las NNUU, en su apartado 4 se observa lo siguiente:

4.- Las construcciones o instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas, así como las edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social que hayan de emplazarse en el medio rural, se regirán por lo dispuesto en la Ley del Suelo.

A.1.6.3. DESCRIPCIÓN DEL PLANEAMIENTO DE DESARROLLO

La actuación de referencia a la que el presente Plan Especial da cobertura urbanística supone unos usos y unos parámetros urbanísticos que pueden modificar las determinaciones pormenorizadas de la Normativa Urbanística del municipio afectado, Cadalso de los Vidrios.

Con fundamento en los artículos 51.2.a) y 49.e) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, el presente Plan Especial establece las siguientes normas urbanísticas en su correspondiente ámbito de aplicación.

PARÁMETROS QUE SE MODIFICAN. PARCELA DEL DEPÓSITO:

A través de este Plan Especial se modifican las condiciones siguientes recogidas en las NNSS en el artículo 4.2. de Suelo No Urbanizable Común (SNUC):

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

Uso y tipología características

El uso principal es el de uso dotacional de infraestructura hidráulica, ya sean de abastecimiento (aducción, tratamiento, transporte, elevación, regulación o distribución) o aprovechamientos energéticos, así como sus usos vinculados permitidos, como almacenes, talleres, oficinas, administrativo, industrial, seguridad, telecontrol y telecomunicaciones, sin perjuicio de que los usos vinculados permitidos quedan supeditados al principal de infraestructuras.

Superficie de parcela

La superficie de parcela necesaria será de 1.500 m², incluyendo los retranqueos necesarios imprescindibles para asegurar la funcionalidad y eficiencia del depósito, de manera que la instalación quedará aislada en sus cuatro costados. Se corresponde con el ámbito territorial del presente Plan Especial, definido y representado en los planos georeferenciados adjuntos.

Retranqueos y separación mínima

Separación mínima a otras edificaciones habitables: al tratarse de una infraestructura para el tratamiento de agua no existe el riesgo de crear núcleo de población, por tanto, no se determina una separación mínima a otras edificaciones habitables.

Se autoriza el adosamiento de edificaciones, las cuales están orientadas al control y correcta explotación de la instalación, como por ejemplo la cámara de válvulas necesaria. Asimismo, se garantizará el acceso y maniobrabilidad de tránsito rodado a las edificaciones para las operaciones de mantenimiento.

Altura máxima

La altura necesaria para que la infraestructura funcione correctamente.

Condiciones estéticas

Se permite la instalación de cuantos elementos exteriores sean necesarios para la correcta explotación de las diferentes edificaciones.

Respecto a la cubierta del depósito y la cámara de válvulas asociada, la cubierta será plana, debido a la necesidad de ser transitable por personal de mantenimiento y pequeña maquinaria para una correcta operación de la instalación. El material de las cubiertas no será de teja tal y como se indica en el apartado 4.7 de las NNUU, no obstante, se utilizará el material adecuado para este tipo de instalación, que no altere de manera notable el paisaje y condiciones ambientales de la zona.

A.1.7. PLANEAMIENTO VIGENTE EN EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN. MUNICIPIO CENICIENTOS

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de fecha 4 de abril de 1991 se aprueban definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento (en adelante NNSS) en el Término Municipal de Cenicientos y el Catálogo de Bienes a Proteger, redactadas por la Consejería de Política Territorial.

A.1.7.1. ORDENACIÓN ESTRUCTURANTE

Las parcelas donde se ejecutarán las infraestructuras se localizan en terrenos clasificados, según las NNSS vigentes como:

Aducción ø 250 mm a Cenicientos desde la derivación al nuevo depósito de Cadalso de los Vidrios:

Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

En el Capítulo 2. Régimen General del Suelo de las NNSS se define la clasificación del Suelo del Término Municipal de Cenicientos.

En el Capítulo 10 de las NNSS se definen las Normas Particulares para el Suelo No Urbanizable.

De la consulta del Planeamiento, las infraestructuras previstas se proyectan en Suelo No Urbanizable que, conforme el art. 2.1.1 de las NNSS corresponde a *aquel ajeno a cualquier destino urbano en favor de su valor agrícola, forestal o natural*.

Consultado el Plano P.2 "Clasificación del Suelo" de las NNSS, el suelo afectado por las infraestructuras previstas está clasificado como **Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido**.

En el art. 10.2 de las NNSS se establece el Régimen General para el Suelo No Urbanizable, en el que en el art. 10.2.2 se establece el uso característico, los usos compatibles y finalmente los usos prohibidos.

En el art. 10.5.1 de las NNSS se definen las obras permitidas en Suelo No Urbanizable Común y en el Especialmente Protegido en donde las condiciones establecidas en el art. 10.8 lo permitan se podrán autorizar entre otras:

B.- Las instalaciones y edificaciones de utilidad pública o interés social que hayan de emplazarse en el medio rural, incluyendo entre ellas las infraestructuras básicas del territorio y sistemas generales. Estas construcciones se regulan por las condiciones del apartado 10.5.3.

En el art. 10.5.3 de las NNSS se incluye dentro de las consideradas de utilidad pública o de interés social:

A.- Infraestructura y sistemas generales: Infraestructuras básicas del territorio e instalaciones constitutivas de sistemas generales municipales que, parcial o totalmente, deben implantarse en Suelo No Urbanizable.

Por ejemplo, depósitos de agua, cementerios, colectores, vías de comunicación, aductores, vertederos, líneas de alta tensión, ciertas instalaciones destinadas a la Defensa Nacional, etc.

En el art. 10.8 de las NNSS se establecen las Condiciones Específicas para el Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido, el cual se concreta en “**Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido por su Interés Paisajístico, Ecológico y Forestal**”.

Según se recoge en el art. 10.8.4 de las NNSS, corresponde a aquel terreno con valor estético de carácter natural, que constituye un ecosistema importante en el entorno municipal y comarcal y que en general se basa en extensiones de importantes masas forestales naturales, integradas por monte bajo y alto.

En el mismo se definen las construcciones o instalaciones que pudieran autorizarse:

A.- Se prohíbe todo tipo de construcción o instalación salvo las declaradas de interés social o utilidad pública que no puedan ubicarse en Suelo No Urbanizable común, estando en cualquier caso prohibida la obstrucción de vistas con cierres opacos o construcciones, siempre que esas puedan ser visibles desde carreteras, caminos públicos, montes comunales, equipamientos o espacios libres del Suelo Urbano.

Cabe indicar, que el recorrido de la nueva aducción afecta al **Arroyo de la Huerta de las Ánimas**, cruzando en un punto el arroyo y con un cierto paralelismo en unos 410 m, tal y como lo hace la conducción actual. No obstante, el presente Plan Especial sitúa la conducción proyectada, paralela a la existente, retirándose del arroyo respecto a la actual.

En el artículo anteriormente referido se establece lo siguiente:

A.- Se prohíben todo tipo de construcciones o instalaciones salvo las declaradas de interés social o utilidad pública que no puedan ubicarse en el Suelo No Urbanizable común. En las bandas lineales a lo largo de las márgenes descritas anteriormente sólo se admitirán las construcciones e instalaciones correspondientes asociadas al aprovechamiento de los recursos hidráulicos que precisen de la continuidad a los mismos.

En el caso de superposición de protecciones, las NNSS establecen en su art. 10.8.3 le serán de aplicación las condiciones más restrictivas, en cuyo caso se deberá estar dispuesto, además de a la Legislación Sectorial a lo dispuesto en el art. 10.8.5 de las NNSS.

Por tanto, la instalación cumple con los condicionantes recogidos en las NNUU del municipio de Cenicientos, así como, con el artículo 36.2 a) 2º de la LSCM 9/2001, al tratarse de una construcción de infraestructuras de utilidad pública, que constituirá un elemento perteneciente al Sistema de Redes Públicas de Infraestructuras sociales.

A.1.8. AFECCIÓN POR LEGISLACIÓN SECTORIAL DE APLICACIÓN EN EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN

Conforme al trazado recogido en el documento presentado, así como la información existente en el SIT (Sistema de Información Territorial de la Comunidad de Madrid) el ámbito de actuación del PEI pudiera afectar a:

Las infraestructuras recogidas en este Plan Especial suponen las siguientes afecciones:

- Red Natura 2000:
 - LIC/ZEC ES3110007 “Cuencas de los ríos Alberche y Cofio”
 - ZEPA ES0000056 “Encinares del río Alberche y río Cofio”
- Plan de Gestión de las Cuencas de los ríos Alberche y Cofio (ZEC) y Encinares del río Alberche y río Cofio (ZEPA):
 - Zona B: Protección y Mantenimiento de Usos Tradicionales
- Montes de Utilidad Pública n.º 53 “Dehesa Boyal”
- Montes Preservados (tipo 1.- masas arbóreas, arbustivas y subarbustivas de encinar, alcornocal, enebro, sabinar, coscojar y quejigal)

- Hábitats catalogados no prioritarios (9340)
- Área Importante para las Aves (IBA) n.º 70. “El Escorial – San Martín de Valdeiglesias”
- Terrenos forestales en una superficie estimada de 5.657 m².
- Posible afección a dominio público hidráulico: cruce Arroyo Grande, cruce Arroyo de Pinillo o del Molinillo.
- Posible afección al dominio público pecuario: Colada del Camino de Escalona (T.M. Rozas de Puerto Real), Colada de la Higuera (T.M. Cadalso de los Vidrios)
- Carreteras M-507 y M-541.
- Iberdrola: línea aérea de MT
- Conducciones de abastecimiento de Canal de Isabel II.

A.1.9. ORGANISMOS AFECTADOS

Los organismos afectados por las obras a las que hace referencia el presente Plan Especial son los siguientes. Se ha actualizado el nombre del organismo en el caso de que haya cambiado desde 2018:

- **Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior**
 - **Viceconsejería de Medio Ambiente, Agricultura y Ordenación del Territorio**
 - **Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal**
 - Subdirección General de Biodiversidad
 - Subdirección General de Gestión Territorial
 - **Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación**
 - Subdirección General de Producción Agroalimentaria (Área de vías Pecuarias)
- **Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras**
 - **Viceconsejería de Transportes e Infraestructuras**
 - **Dirección General de Carreteras**
 - **Dirección General de Vivienda y Rehabilitación**
- **Consejería de Sanidad**
 - **Dirección General de Inspección y Ordenación Sanitaria**
- **Consejería de Cultura, Turismo y Deporte**
 - **Viceconsejería de Cultura y Turismo**
 - **Dirección General de Patrimonio Cultural**
- **Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales**
 - **Viceconsejería de Familia, Juventud y Política Social**
 - **Dirección General de Igualdad**
 - **Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad**
- **Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico**
 - **Confederación Hidrográfica del Tajo.**
- **Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana**
 - **Dirección General de Carreteras.**
- **Ayuntamiento de Rozas de Puerto Real**
- **Ayuntamiento de Cadalso de los Vidrios**
- **Ayuntamiento de Cenicientos**
- **Iberdrola**
- **Telefónica**

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

B. BLOQUE B. DOCUMENTACIÓN AMBIENTAL

(Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental)

B.1. EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y la disposición transitoria primera de la Ley 4/2014, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, los Planes Especiales son objeto de **evaluación ambiental estratégica** (en adelante, EvAE).

B.1.1. MOTIVACIÓN APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA

En este caso, las infraestructuras públicas previstas en el Plan Especial no son objeto de evaluación de impacto ambiental, por lo que será sometido a una **Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada** según se recoge en apartado 6.2.c).

Por tanto, en cumplimiento de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, así como el régimen transitorio en materia de evaluación ambiental contemplado en la disposición transitoria primera de la Ley 4/2014, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, se envía junto al Plan Especial el Documento Ambiental Estratégico y la solicitud de inicio correspondiente.

B.1.2. DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO PARA LA EvAE SIMPLIFICADA

Se ha redactado el Documento Ambiental Estratégico, que contiene los apartados indicados en el artículo 29.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental. Se adjunta dicho documento como Anexo n.º I.

B.2. EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DE PROYECTOS

En materia de Evaluación de Impacto Ambiental son de aplicación la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y la ley 4/2014, de Medidas Fiscales y Administrativas.

El artículo 7 de la Ley 21/2013, de Evaluación Ambiental establece, en el punto 1, los proyectos que son objeto de una evaluación de impacto ambiental ordinaria; y en el punto 2, los que son objeto de una evaluación de impacto ambiental simplificada.

B.2.1. MOTIVACIÓN DE NO APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN IMPACTO AMBIENTAL SIMPLIFICADA

El conjunto de actuaciones del Proyecto, atendiendo a la tipología y a las dimensiones de las infraestructuras planteadas, no corresponde a ninguna de las categorías recogidas en los Anexos I y II de la Ley 21/2013, del 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, ni ocupa una superficie igual o superior a 50 Ha.

Asimismo, no afecta a Espacios Naturales Protegidos (Espacios de la Red Natura 2000, Espacios Naturales Protegidos de la Comunidad de Madrid, Embalses y Humedales Protegidos de la Comunidad de Madrid o Montes en régimen especial de la Comunidad de Madrid) ni al Dominio Público Pecuario.

Por lo que se estima que no está incluida dentro de las actuaciones de obligado sometimiento según la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

No obstante, con fecha de 24 de mayo de 2016 se envió consulta Dirección General de Medio Ambiente, para que determine si la actuación debe ser sometida a algún procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Por escrito de fecha 7 de agosto de 2020 de la Dirección General de Sostenibilidad y Cambio Climático (Ref. SEA N.º 2.22/18), se determina que no precisa someterse a ningún procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental a efectos de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, siempre

y cuando se desarrollen en los términos contenidos en la documentación presentada, se cumplan las condiciones reflejadas en los informes de la Subdirección General de Recursos Naturales de fechas 16 de mayo y 25 de junio de 2020, y no se produzcan cambios en la normativa ambiental aplicable o en las características ambientales de la zona. Se adjunta respuesta en Anexo n.º II.

B.3. CONDICIONES ACEPTADAS

Se dará cumplimiento a las condiciones reflejadas en los informes de la Subdirección General de Recursos Naturales, más en concreto, del Área de Conservación de Flora y Fauna y del Área de Conservación de Montes.

A continuación, se indica en cursiva, los condicionantes incluidos en los informes referidos en el párrafo anterior, y seguidamente el compromiso del cumplimiento de los mismos.

Respecto al informe del Área de Conservación de Flora y Fauna se indica para que pueda ser considerada viable la actuación:

- *Se realice una **revisión del inventario de arbolado** realizado confirmando o corrigiendo los datos presentados.*

En fase de redacción del Proyecto Constructivo se redactará un documento que incluya la revisión del inventario de arbolado, con objeto de confirmar y/o corregir los datos incluidos en el documento ambiental aportado. Se ha incluido en el apartado C.2.3. ESTIMACIÓN DE LOS GASTOS, las partidas necesarias para la revisión de arbolado a efectuar por técnicos especializados.

- *De forma **previa al inicio de las obras**, se realizará un **reconocimiento de la zona** en busca de nidos, madrigueras, puestas de anfibios... con el fin de evitar su posible afección directa. En caso de localizar la presencia de especies protegidas, se dará aviso a esta Área desde donde se indicarán los pasos a seguir.*

aplicación de la normativa vigente

Se efectuará un reconocimiento de la zona en busca de ejemplares de flora amenazada, nidos, madrigueras, puestas de anfibios, etc., por parte de personal cualificado, con el fin de evitar su posible afección directa. En caso de localizar la presencia de especies protegidas, se dará aviso al Área de Conservación de Flora y Fauna desde donde se indicarán los pasos a seguir. Se ha incluido en el apartado C.2.3. ESTIMACIÓN DE LOS GASTOS, las partidas necesarias para este reconocimiento.

- *Debe redactarse un **plan de reforestación** como medida compensatoria que deberá ser informado favorablemente tanto por el Área de Conservación de Montes como por esta Área de Conservación de Flora y Fauna. Se propone que, además de las especies arbóreas autóctonas, se incorporen especies arbustivas autóctonas, que incrementen el grado de biodiversidad.*

En fase de redacción del Proyecto Constructivo se redactará el Plan de Reforestación, este Plan será informado al Área de Conservación de Montes y al Área de Conservación de Flora y Fauna, con objeto de que se obtenga el informe favorable de dichas áreas. Se ha incluido en el apartado C.2.3. ESTIMACIÓN DE LOS GASTOS, las partidas necesarias para la redacción del plan de reforestación por técnicos especializados.

- *Debido a la proximidad a distintos puntos de nidificación de rapaces forestales, se propone que las actuaciones más ruidosas eviten el periodo comprendido entre el 1 de marzo y el 15 de agosto.*

En la planificación de las obras que se incluirá en el Proyecto Constructivo se evitarán las actividades de obra que generen ruidos, como las excavaciones y movimientos de tierra, reservando para los meses de cría, las labores de instalación de equipos, acabados, etc..., que no generan molestias en el entorno.

- *Las obras se realizarán únicamente en **horario diurno**.*

Las obras se ejecutarán en periodo diurno, en el desarrollo del Proyecto Constructivo, quedará indicado.

- *Las zanjas se tapanán por la noche, dotándolas de rampas de salida. Se realizará una revisión de la presencia de fauna en ellas previa a la reanudación de los trabajos a la mañana siguiente.*

Se trasladará al Proyecto Constructivo la necesidad de intensificar la vigilancia de las zanjas, de tal manera que se abran cuando se reanuden los trabajos cada jornada, dejando siempre rampas de salida para facilitar la evacuación de la posible fauna que pudiera haberse introducido en las obras.

- *Se pondrá especial cuidado en no afectar a los hábitats y a la fauna asociados a los cursos de agua cuyos cruces están proyectados.*

Se pondrá especial cuidado para no afectar a los hábitats y a la fauna asociados a los cursos de agua, cuyos cruces están proyectados.

- *Durante la fase de obras, se estima conveniente que el almacenamiento en la obra de residuos peligrosos (aceites, gasoil, etc.) y la periodicidad de retirada de éstos sea la adecuada a la normativa vigente, evitándose cualquier tipo de derrame o afección a la calidad hídrica del entorno.*

En fase de redacción de Proyecto Constructivo se considerarán las actividades de obra necesarias para efectuar un correcto almacenamiento y de retirada de residuos peligrosos conforme normativa vigente.

- *En cualquier caso, si esta Área de Conservación de Flora y Fauna considera que en el desarrollo de la actuación se produce o se pudiera producir afección alguna a las especies catalogadas, se podrán tomar medidas adicionales de protección.*

En cualquier fase del desarrollo de esta actuación, Canal de Isabel II tomará las medidas adicionales de protección que el Área de Conservación de Flora y Fauna considere oportunas, si se cree que se pueda afectar a alguna especie catalogada.

Respecto al informe del Área de Conservación de Montes se indica:

- *Puesto que parte de las actuaciones se encuentran en monte incluido en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el n.º 53, denominado Dehesa Boyal de Rozas de Puerto Real, se deberá tramitar un expediente de ocupación temporal de terrenos del Monte de Utilidad Pública en la Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad a través del Área de Conservación de Montes.*

Previo al inicio de las obras se tramitará el expediente de ocupación temporal de terrenos del Monte de Utilidad Pública en la Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad a través del Área de Conservación de Montes.

- *La zanja se llevará en la medida de lo posible en traza coincidente con caminos o sendas, procurando no afectar a la vegetación arbórea o arbustiva. En caso de ser inevitable, se deberá solicitar la correspondiente Autorización de Aprovechamiento o Corta a la Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad a través del Área de Conservación de Montes.*

La zanja se ha llevado en la medida de lo posible en la traza coincidente con caminos o sendas, en la zona con menos vegetación arbórea o arbustiva y procurando no afectar a la misma. En los casos en los que sea inevitable, se solicitará la autorización indicada en el párrafo anterior, en fase de obra.

- *En caso de que la ejecución de los trabajos coincida con la época de apareamiento y nidificación de aves (periodo comprendido entre el 15 de febrero y el 31 de octubre), deberá solicitarse permiso a la Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad a través del Área de Conservación de Flora y Fauna para la realización de los mismos.*

Tal y como se ha indicado anteriormente, en la contestación a los condicionantes planteados por el Área de Conservación de Flora y Fauna, en la planificación de las obras que se incluirá en el Proyecto Constructivo se evitarán las actividades de obra que generen ruidos, como las excavaciones y movimientos de tierra, reservando para los meses de cría, las labores de instalación de equipos, acabados, etc..., que no generan molestias en el entorno.

En este sentido, se solicitará permiso a la Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad a través del Área de Conservación de Flora y Fauna para la realización de los trabajos.

- **Durante la fase de desarrollo de los trabajos, no se molestarán a las especies de fauna protegida, subordinándose los trabajos a la presencia de las mismas.**

Se trasladará al Proyecto Constructivo que durante la fase de las obras no se podrá molestar a las especies de fauna protegida, subordinándose los trabajos a la presencia de las mismas.

- **Se extraerá la tierra de la zanja de manera que sea posible su relleno en orden contrario al que fue extraída, de forma que la zona con mayor contenido de materia orgánica quede en la zona superior una vez rellenada la zanja.**

Siempre y cuando sea posible se utilizará el material procedente de la excavación para el relleno de las zanjas, y en su caso, en el Proyecto Constructivo se propondrá el relleno en orden con contrario al que fue extraído de forma que la zona con mayor contenido de materia orgánica quede en la zona superior una vez rellenada la zanja

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

- **Una vez finalizados los trabajos, la zona deberá quedar limpia de basuras o residuos que pudiesen haber sido generados, debiendo recibir tratamiento adecuado.**

Una vez finalizada la obra, quedará la zona de actuación limpia de basuras o residuos, con el tratamiento adecuado de los mismos, este punto se recogerá en el Proyecto Constructivo, más en concreto en el Anejo de Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición.

- **Respecto de la aplicación del artículo 43 relativo a "Compensaciones" de la Ley 16/95, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid, la disminución de suelo forestal será compensada mediante la reforestación de una superficie de unos 124.242 m², con condiciones a acordar con la Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad de la CM a través del Área de Conservación de Montes.**

La superficie finalmente afectada por las actuaciones será de 33.957,18 m² por lo que se debe reforestar una superficie de 124.242,36 m², según la imagen que se incluye a continuación, y que ha sido extraída del documento ambiental. Se ha incluido en el apartado C.2.3. ESTIMACIÓN DE LOS GASTOS, las partidas necesarias para la redacción del Proyecto de Reforestación requerido.

Terreno forestal	L (m)	A (m)	Superficie	FCC	Factor compensación	Superficie a compensar
Monte arbolado	4.694	6	28.164,00	>40%	4	112.656,00
Monte desarbolado	965,53	6	5.793,18	< 10%	2	11.586,36
			33.957,18			124.242,36

- **En aplicación del DECRETO 59/2017, de 6 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales de la Comunidad de Madrid (INFOMA), se**

deberán tener en cuenta las medidas preventivas recogidas en el Anejo 2, teniendo en cuenta el periodo en que se realicen las obras:

2.4. Uso de maquinaria y equipos cuyo funcionamiento pueda generar deflagraciones, chispas o descargas eléctricas:

a) En época de peligro bajo de incendios: No será necesario recabar la autorización del Cuerpo de Agentes Forestales ni de la Dirección General competente en materia de protección ciudadana. No obstante, será de aplicación lo establecido en el punto 2.5.d), por lo que podrá suspenderse el uso por la Dirección General competente en materia de protección ciudadana cuando las condiciones así lo aconsejen.

b) En épocas de peligro medio y alto de incendios: En terrenos forestales y en una franja de 400 metros de terreno a su alrededor, en caso de ser el terreno suelo no urbano, la utilización de maquinaria y equipos cuyo funcionamiento pueda generar deflagraciones, chispas o descargas eléctricas requerirá autorización del Director General competente en materia de protección ciudadana, que se tramitará conforme a lo establecido en el punto 2.5.b) de este anexo.

2.5. Tramitación de autorizaciones:

b) En los casos en los que corresponda al Director General competente en materia de protección ciudadana el otorgamiento de la autorización, la solicitud correspondiente habrá de presentarse por escrito, con antelación mínima de quince días, en la Dirección General competente en materia de protección ciudadana de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía (Avda. de los Bomberos, 2, 28232, Las Rozas, Madrid), indicando el emplazamiento concreto, día y horas previstos del uso del fuego, maquinaria o equipos y demás extremos relevantes.

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

El Proyecto Constructivo, tendrá en consideración las medidas preventivas recogidas en el Plan Especial de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales de la Comunidad de Madrid (INFOMA).

- Serán de cumplimiento cuantas **disposiciones forestales y de conservación del medio natural estén en vigor.**

Tanto en fase de obra como en fase de redacción del Proyecto Constructivo, se tendrán en cuenta las disposiciones forestales y de conservación del medio natural que estén en vigor.

- **Deberán obtener cuantos otros permisos o autorización sean pertinentes por parte de otros posibles afectados a nivel particular o cualquier otra administración estatal, autonómica, local y especialmente del Área de Vías Pecuarias.**

Previa realización de las obras objeto del Plan Especial, se recabarán los permisos o autorizaciones que sean pertinentes.

B.4. DOCUMENTACIÓN AFECCIÓN SECTORIAL

B.4.1. PROCEDIMIENTO ARQUEOLÓGICO

La tramitación arqueológica se inició el 9 de mayo de 2017 con la solicitud de la Hoja Informativa en la Dirección General de Patrimonio Cultural (Comunidad de Madrid).

Con fecha 14 de junio de 2017 la Dirección General de Patrimonio Cultural emite informe con número de registro 03/209788.9/17. En dicho informe se indica que el proyecto no tiene, presumiblemente, afección sobre el patrimonio histórico.

Por todo ello, se concluye que se estima que no existe inconveniente, desde el punto de vista del patrimonio histórico, para la realización de la actuación proyectada.

En cualquier caso, en aplicación del artículo 31 de la Ley 8/2023, de 30 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, si durante el transcurso de las obras aparecieran restos de valor histórico y arqueológico, se comunicará en el plazo de tres días naturales a la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid.

Se adjuntan la solicitud de hoja informativa y el informe de la Dirección General de Patrimonio Cultural en el Anexo n.º III.

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

C. BLOQUE C. DOCUMENTACIÓN NORMATIVA

C.1. MEMORIA DE EJECUCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPUESTA

C.1.1. OBJETO DEL PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS

El presente Plan Especial del “Proyecto de refuerzo de la aducción a Cadalso de los Vidrios y Cenicientos, y construcción de nuevo depósito de 3.500 m³ en Cadalso de los Vidrios” tiene por objeto definir las actuaciones previstas para la implantación de la red supramunicipal de infraestructuras que corresponde a la renovación de la aducción a Cadalso de los Vidrios y Cenicientos, y la construcción de un nuevo depósito de 3.500 m³ en Cadalso de los Vidrios.

C.1.2. DEFINICIÓN DE PARCELAS AFECTADAS

El listado de parcelas afectadas por el trazado recogido en el Plan Especial es informativo, posteriormente en el procedimiento de expropiación forzosa se realizará la información pública de la Relación de Bienes y Derechos afectados de manera detallada y concreta.

	Referencia Catastral	Ocupación	Tipo de ocupación
1	28031A03309006	Parcial	Permanente
2	28031A03300181	Parcial	Permanente
3	28031A03300179	Parcial	Permanente
4	28031A03300173	Parcial	Permanente
5	28128A01009006	Parcial	Permanente
6	28128A01000034	Parcial	Permanente
7	28031A03300180	Parcial	Permanente
8	28128A01000035	Parcial	Permanente
9	28031A02409002	Parcial	Permanente
10	28031A03300145	Parcial	Permanente
11	28031A03300157	Parcial	Permanente
12	28031A03300063	Parcial	Permanente
13	28031A02609003	Parcial	Permanente
14	28031A03300178	Parcial	Permanente
15	28031A03300144	Parcial	Permanente
16	28031A03300141	Parcial	Permanente
17	28031A02900074	Parcial	Permanente
18	28031A02900073	Parcial	Permanente
19	28031A02800056	Parcial	Permanente
20	28031A02800098	Parcial	Permanente
21	28128A01000001	Parcial	Permanente
22	28128A01009007	Parcial	Permanente
23	28031A02900072	Parcial	Permanente
24	28128A01009004	Parcial	Permanente
25	28031A02800111	Parcial	Permanente
26	28031A02800057	Parcial	Permanente
27	28031A02909008	Parcial	Permanente
28	28031A02900070	Parcial	Permanente
29	28031A02800097	Parcial	Permanente
30	28031A02809001	Parcial	Permanente
31	28031A02809007	Parcial	Permanente
32	28031A02800100	Parcial	Permanente
33	28031A03300185	Parcial	Permanente
34	28031A02609002	Parcial	Permanente

35	28031A02600079	Parcial	Permanente
36	28031A02809002	Parcial	Permanente
37	28031A02800092	Parcial	Permanente
38	28031A03300064	Parcial	Permanente
39	28031A03200064	Parcial	Permanente
40	28031A03200001	Parcial	Permanente
41	28031A02800089	Parcial	Permanente
42	28031A03200007	Parcial	Permanente
43	28031A03200006	Parcial	Permanente
44	28031A03200008	Parcial	Permanente
45	28031A03200010	Parcial	Permanente
46	28031A02800091	Parcial	Permanente
47	28031A02800090	Parcial	Permanente
48	28031A02800094	Parcial	Permanente
49	28031A02800105	Parcial	Permanente
50	28031A02400121	Parcial	Permanente
51	28031A02400013	Parcial	Permanente
52	28031A03200059	Parcial	Permanente
53	28031A02400011	Parcial	Permanente
54	28031A03300172	Parcial	Permanente
55	28031A03300184	Parcial	Permanente
56	28031A02409003	Parcial	Permanente
57	28031A02400014	Parcial	Permanente
58	28031A03209001	Parcial	Permanente
59	28031A03200028	Parcial	Permanente
60	28031A03200015	Parcial	Permanente
61	28031A03200012	Parcial	Permanente
62	28031A03200011	Parcial	Permanente
63	28031A03200058	Parcial	Permanente
64	28031A03200057	Parcial	Permanente
65	28031A03200021	Parcial	Permanente
66	28128A01000033	Parcial	Permanente
67	28031A02409004	Parcial	Permanente
68	28031A02400025	Parcial	Permanente
69	28031A02400061	Parcial	Permanente
70	28031A02400059	Parcial	Permanente
71	28031A02400049	Parcial	Permanente
72	28031A02400046	Parcial	Permanente
73	28031A02400024	Parcial	Permanente
74	28031A02400123	Parcial	Permanente
75	28031A02300153	Parcial	Permanente
76	28031A02400053	Parcial	Permanente
77	28031A02300009	Parcial	Permanente
78	28031A02300008	Parcial	Permanente
79	28031A02300152	Parcial	Permanente
80	28031A02300032	Parcial	Permanente
81	28031A02400048	Parcial	Permanente
82	28031A02300151	Parcial	Permanente
83	28037A01000081	Parcial	Permanente
84	28037A01100063	Parcial	Permanente
85	28031A02300055	Parcial	Permanente
86	28031A02300050	Parcial	Permanente

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente.

87	28037A01009002	Parcial	Permanente
88	28031A02809002	Parcial	Permanente
89	28037A01000083	Parcial	Permanente
90	28037A01000084	Parcial	Permanente
91	28031A02400018	Parcial	Permanente
92	28031A02400122	Parcial	Permanente
93	28031A02400045	Parcial	Permanente
94	28031A02300167	Parcial	Permanente
95	28031A02400022	Parcial	Permanente
96	28031A02400019	Parcial	Permanente
97	28031A02400015	Parcial	Permanente
98	28031A02400023	Parcial	Permanente
99	28031A02300148	Parcial	Permanente
101	28031A02300001	Parcial	Permanente
102	28031A02300003	Parcial	Permanente
103	28128A00800028	Parcial	Permanente
104	28037A01100439	Parcial	Permanente
105	28037A01100389	Parcial	Permanente
106	28037A01100086	Parcial	Permanente
107	28037A01109004	Parcial	Permanente
108	28037A01100097	Parcial	Permanente
109	28128A01000017	Parcial	Permanente
110	28128A01009003	Parcial	Permanente
111	28128A00909003	Parcial	Permanente
112	28128A00900002	Parcial	Permanente
113	28128A00809001	Parcial	Permanente
114	28128A00809002	Parcial	Permanente
115	28128A00909001	Parcial	Permanente
116	28128A00900001	Parcial	Permanente
117	28031A02300012	Parcial	Permanente
118	28031A02400064	Parcial	Permanente
119	28031A02300030	Parcial	Permanente
120	28031A02400060	Parcial	Permanente
121	28031A02400065	Parcial	Permanente
122	28031A02309001	Parcial	Permanente
123	28031A02400063	Parcial	Permanente
124	28031A02400062	Parcial	Permanente
125	28031A02400066	Parcial	Permanente
126	28037A01100087	Parcial	Permanente
127	28037A01100085	Parcial	Permanente
128	28037A01100094	Parcial	Permanente
129	28031A02400052	Parcial	Permanente
130	28031A02300031	Parcial	Permanente
131	28037A01109003	Parcial	Permanente
132	28037A01100064	Parcial	Permanente

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente.

C.1.2.1. ZONA DE AFECCIÓN

En terrenos privados, los terrenos afectados por las obras estarán sometidos a los siguientes tipos de afección:

- Expropiación en pleno dominio:

Se tomará una banda de 6 m de ancho a lo largo de toda la traza de las conducciones salvo en los puntos donde se ubiquen arquetas, en los cuales se ampliará la franja de ocupación al ancho necesario para su construcción. La dimensión de la mayor parte de las arquetas será inferior a la franja de expropiación de 6 m, no obstante, podrían existir algunas (arquetas de seccionamiento y derivación) de dimensiones mayores, sin exceder los 10 m.

Cuando la traza de las conducciones sea paralela a un camino, en la medida de lo posible, se expropiará desde el límite del mismo, minimizando así la afección a las parcelas ocupadas.

- Ocupación temporal, necesaria durante la ejecución de las obras para camino de servicio a obra, acopios y elementos auxiliares:

Esta banda se tomará de 20 m de ancho. Se dividirá en dos franjas de 10 m cada una, que se situarán a ambos lados de la banda de ocupación permanente de la conducción, pudiendo ubicarse la totalidad de la banda a un lado de esta, e incrementarse en casos excepcionales y tramos concretos, debido a complicadas orografías, o llegar a reducirse al mínimo imprescindible, a fin de preservar elementos singulares o de alto valor ambiental, evitar zonas inundables o de nivel freático alto, zonas rocosas u otras circunstancias relevantes.

En el caso de paralelismo con un camino, la banda de ocupación temporal se ubicará a uno u otro lado de este en función de la posibilidad del mantenimiento de su uso durante la ejecución de las obras.

Se han dejado previstas, como ocupación temporal, varias áreas auxiliares anexas a la zona afectada por el proyecto, con el fin de albergar temporalmente las instalaciones necesarias para el buen desarrollo de las obras, tales como casetas para el personal, aparcamiento de maquinaria y espacio para el acopio de materiales.

La ubicación de las áreas previstas para ocupación temporal de instalaciones auxiliares se ha elegido en zonas no arboladas, próximas a la traza de las conducciones.

La ocupación estimada de las obras es:

Rozas de Puerto Real

Ocupación expropiación de pleno dominio:	8.100
Ocupación temporal:	26.101
Ocupación áreas auxiliares:	2.299

Cadalso de los Vidrios

Ocupación expropiación de pleno dominio:	40.300
Ocupación temporal:	127.340
Ocupación áreas auxiliares:	8.060

Cenicientos

Ocupación expropiación de pleno dominio:	3.800
Ocupación temporal:	12.166
Ocupación áreas auxiliares:	934

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente.

C.1.3. DETERMINACIONES URBANÍSTICAS

Como se ha indicado en el bloque A el planeamiento vigente de los municipios afectados en este Plan Especial viene determinado:

Rozas de Puerto Real

En las NNSS de Rozas de Puerto Real publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (en adelante, BOCM) el 24 de mayo de 1984.

Cabe señalar que, mediante Acuerdo de la Comisión de Urbanismo de Madrid de fecha 18 de diciembre de 2002 se aprueba definitivamente la Modificación Puntual de las NNSS. Conforme a la misma, se introducen como usos permitidos las obras e instalaciones y los usos requeridos por las infraestructuras y servicios públicos, estatales, autonómicos o locales que precisen localizarse en terrenos con la clasificación de Suelo No Urbanizable de Protección Especial, Zona 5 “Dehesa Boyal” y de Protección Especial, Zona 6 “Forestal” con las condiciones señaladas en el informe de fecha 12 de diciembre de 2002 de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de la entonces Consejería de Medio Ambiente.

Cadalso de los Vidrios

En las NNSS de Cadalso de los Vidrios publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (en adelante, BOCM) el 27 de junio de 1985.

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de fecha 11 de marzo de 1994 se aprueba definitivamente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento consistente en el cambio de clasificación de “Suelo No Urbanizable de Tolerancia” a “Suelo Urbano”, del ámbito constituido por las parcelas 1, 2a y 2b del Polígono 16 del Catastro de Bústica, colindante con el núcleo urbano, calificándose con la Ordenanza 11ª Especial de nueva creación, bajo las consideraciones técnicas y jurídicas recogidas en el Acuerdo de la Comisión de Urbanismo de Madrid.

Cenicientos

En las NNSS y el Catálogo de Bienes a Proteger de Cenicientos publicadas en el Boletín Oficial del Estado (en adelante, BOE) el 12 de junio de 1991.

C.1.3.1. CLASIFICACIÓN/CALIFICACIÓN DEL SUELO

Las parcelas afectadas por el presente Plan Especial se localizan en terrenos clasificados por las vigentes Normas Subsidiarias del municipio de Rozas de Puerto Real como:

- Suelo No Urbanizable Común
- Suelo No Urbanizable Especial Protección Dehesa

Las parcelas afectadas por el presente Plan Especial se localizan en terrenos clasificados por las vigentes Normas Subsidiarias del municipio de Cadalso de los Vidrios como:

- Suelo No Urbanizable Común
- Suelo No Urbanizable de Tolerancia
- Suelo Urbano

Las parcelas afectadas por el presente Plan Especial se localizan en terrenos clasificados por las vigentes Normas Subsidiarias del municipio de Cenicientos como:

- Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido

El Plan Especial califica al suelo como red pública supramunicipal de infraestructuras.

C.1.3.2. DEFINICIÓN DEL USO Y/O USOS

Municipio de Rozas de Puerto Real

- **Suelo No Urbanizable Común:** Uso Principal: infraestructuras de abastecimiento de agua aducción
- **Suelo No Urbanizable Especial Protección Dehesa:** Uso Principal: infraestructuras de abastecimiento de agua aducción

Municipio de Cadalso de los Vidrios

- **Suelo No Urbanizable Común:** Uso Principal: infraestructuras de abastecimiento de agua, depósito, aducción, transporte, regulación y desagüe. Usos complementarios: aquellos que sean imprescindibles para la realización del uso principal (cámara de válvulas, seguridad, etc.).
- **Suelo No Urbanizable de Tolerancia:** Uso Principal: infraestructuras de abastecimiento de agua aducción
- **Suelo Urbano:** Uso Principal: infraestructuras de abastecimiento de agua aducción

Cenicientos

- **Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido:** Uso Principal: infraestructuras de abastecimiento de agua aducción

C.1.3.3. CONDICIONES DE IMPLANTACIÓN DE LA INSTALACIÓN Y/O EDIFICACIÓN

Superficie de parcela: La superficie de parcela necesaria será de 1.500 m², incluyendo los retranqueos necesarios imprescindibles para asegurar la funcionalidad y eficiencia del depósito, de manera que la instalación quedará aislada en sus cuatro costados.

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

Retranqueos y separación mínima: Se autoriza el adosamiento de edificaciones, las cuales están orientadas al control y correcta explotación de la instalación, como por ejemplo la cámara de válvulas necesaria. Asimismo, se garantizará el acceso y maniobrabilidad de tránsito rodado a las edificaciones para las operaciones de mantenimiento.

Altura máxima: La altura necesaria para que la infraestructura funcione correctamente.

Condiciones estéticas: Se permite la instalación de cuantos elementos exteriores sean necesarios para la correcta explotación de las diferentes edificaciones.

Respecto a la cubierta del depósito y la cámara de válvulas asociada, la cubierta será plana, debido a la necesidad de ser transitable por personal de mantenimiento y pequeña maquinaria para una correcta operación de la instalación. El material de las cubiertas no será de teja, no obstante, se utilizará el material adecuado para este tipo de instalación, que no altere de manera notable el paisaje y condiciones ambientales de la zona.

C.2. PROGRAMA DE EJECUCIÓN Y ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO

C.2.1. PLAZOS DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de las obras contempladas en el presente Plan se estima en VEINTICUATRO (24) MESES, contados a partir de la firma del Acta de Comprobación de Replanteo, hasta la recepción y puesta en servicio de las instalaciones.

C.2.2. VALORACIÓN DE LAS OBRAS

El presupuesto de ejecución de las obras incluidas en el Plan Especial para el "Proyecto de refuerzo de la aducción a Cadalso de los Vidrios y Cenicientos, y construcción de nuevo depósito de 3.500 m³ en Cadalso de los Vidrios" se estima en:

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	4.740.000,00 €
19% Gastos generales y Beneficio Industrial	900.600,00 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	5.640.600,00 €

Por tanto, el Presupuesto Base de Licitación sin IVA de las Obras ascenderá aproximadamente a la cantidad de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS EUROS (5.640.600,00 €)**.

C.2.3. ESTIMACIÓN DE LOS GASTOS

Los gastos estimados, adicionales al coste de ejecución material de las obras son los siguientes:

Obtención de suelos: El coste de los terrenos ocupados por las obras asciende aproximadamente a **216.234 €**.

El coste de obtención real de suelo deberá ser determinado en el correspondiente proyecto de expropiación. El criterio empleado para la estimación de los costes de obtención de suelo se ha basado en la valoración media unitaria de suelos en situaciones similares, aplicadas a las superficies afectadas.

Además, se tendrá en cuenta los gastos derivados de las medidas ambientales necesarias para la realización de las obras previstas.

C.2.3.1. ESTIMACIÓN TOTAL DE COSTES DEL PLAN ESPECIAL

En la siguiente tabla se recogen la estimación total de costes del Plan Especial:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	5.640.600 €
OBTENCIÓN DE SUELOS	216.234 €
PBL Medidas Ambientales	103.414,18 €
PBL Memoria Reforestación	160.000 €
PBL Inventario de Arbolado	30.000 €
PBL Reconocimiento zona actuaciones	10.000 €
PBL TOTAL	6.160.248,18 €

C.2.4. SISTEMA DE EJECUCIÓN Y FINANCIACIÓN

El sistema de actuación para la obtención de los terrenos donde se sitúan las obras será por expropiación, cesión o servidumbre de paso

La ocupación permanente indicada en los apartados anteriores se materializará respecto de suelos privados mediante la expropiación de pleno dominio de los suelos afectados. A su vez, las afecciones sobre suelos demaniales se realizarán a través de los procedimientos previstos en la normativa aplicable al dominio público de que se trate en cada caso.

Esta inversión está contemplada dentro del programa de actuaciones, inversiones y financiación de Canal de Isabel II, S.A.M.P.

La financiación de esta infraestructura la realizará Canal de Isabel II con cargo al Plan de Infraestructuras Estratégicas porque estas obras no están incluidas en ningún convenio al no corresponder a incrementos de capacidad para dar servicio a nuevos desarrollos urbanísticos

C.3. MEMORIA DE IMPACTO NORMATIVO

La valoración de impacto con respecto a las leyes:

- Ley 3/2016, de 22 de julio, de protección Integral contra la LGTBifobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual.
- Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y No Discriminación de la Comunidad de Madrid.
- Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor y la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.
- Ley 8/1993, de 22 de junio, de promoción de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas de Madrid.
- Decreto 13/2007, de 15 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento técnico de desarrollo en materia de promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.
- Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.

Es la siguiente:

Valoración de Impacto respecto de la Orientación Sexual e Identidad o Expresión de Género e Informe de Impacto por Razón de Género.

Una vez analizada la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBifobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual, y teniendo en cuenta que las infraestructuras hidráulicas que se plantean en el Plan Especial de referencia tienen como función prestar un servicio básico necesario, con independencia de la orientación sexual, identidad o expresión de género de las personas, Canal de Isabel II considera que el impacto respecto de la Orientación Sexual e Identidad se puede considerar neutro.

En relación a la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y No Discriminación de la Comunidad de Madrid, y de igual forma que con la Ley anteriormente comentada, se considera que el impacto por Razón de Género se puede considerar neutro.

aplicación de la normativa vigente

Impacto en la Infancia, la Adolescencia y la Familia.

En cuanto al análisis del impacto de este Plan Especial en la Infancia, la Adolescencia y la Familia, de acuerdo a la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor y la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, al tratarse de actuaciones encaminadas a garantizar el suministro de agua potable, sin ningún tipo de discriminación, ni posibilidad de que se genere alguna situación discriminatoria o negativa, tanto en situación actual como futura, se considera que el impacto de las actuaciones que nos ocupan es neutro.

Justificación de cumplimiento sobre accesibilidad universal

En lo que se refiere a garantizar la accesibilidad y cumplimiento de la Ley 8/1993, de 22 junio, de promoción de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas:

En cuanto a la disposición adicional décima de la Ley 8/1993, de 22 de junio, de promoción de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas de Madrid, se quiere aclarar que las conducciones de agua que se van a proyectar se instalarán en zanja, quedando soterradas, sin provocar barreras que impidan o dificulten la accesibilidad en las zonas de implantación.

Las arquetas necesarias para la correcta explotación de estas infraestructuras quedarán al ras del suelo en las zonas urbanas, sin provocar ningún tipo de barrera arquitectónica. Cuando el trazado atraviesa suelo rústico, con perímetro no pavimentado, estas arquetas tendrán una elevación sobre el terreno natural de entre 50 y 70 cm, al objeto de prevenir posibles soterramientos de cobijas, y la circulación del agua de escorrentía sobre las mismas.

Durante la ejecución de las obras del proyecto objeto del Plan Especial, se cumplirá con el Artículo 15 Protección y señalización de las obras en la vía pública de la citada Ley, para evitar que se originen de esta forma las Barreras Arquitectónicas Urbanas (BAU).

Asimismo, durante la ejecución de las obras se mantendrá el acceso en condiciones de seguridad para todos los trabajadores que tengan que entrar a sus centros de trabajo.

Con estas medidas, se garantiza la accesibilidad y el uso de los bienes y servicios existente en suelo urbano a todas aquellas personas que, por una razón u otra, de forma permanente o transitoria, se encuentren en una situación de limitación o movilidad reducida.

No obstante, las infraestructuras hidráulicas objetos de este Plan Especial (depósitos de agua, estaciones de bombeo, estaciones depuradoras, etc.) están exentas del cumplimiento de la Ley dado que se trata de una infraestructura no contemplada en ninguno de los artículos de la misma.

C.4. RESUMEN EJECUTIVO

Según lo recogido en el artículo 56 bis de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid para la fase de información pública que corresponda, se ha redactado el Resumen Ejecutivo que se adjunta a parte en Anexo n.º IV.

El autor del Plan Especial

V.º B.º

Técnico del Área de Proyectos de
de Abastecimiento

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en
aplicación de la normativa vigente

Jefa del Área de Proyectos
de Abastecimiento

PLANOS

I-PLANOS DE INFORMACIÓN

- I-1 PLANO DE SITUACIÓN
- I-2 AFECCIONES A LA LEGISLACIÓN SECTORIAL
- I-3 ENCUADRE SOBRE EL PLANEAMIENTO MUNICIPAL
- I-4 ÁMBITO DEL PLAN ESPECIAL

O-PLANOS DE ORDENACIÓN

- O-1 PLANTA GENERAL DE LA INFRAESTRUCTURA

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

ANEXOS

BLOQUE B. DOCUMENTACIÓN AMBIENTAL

ANEXO N.º I: DOCUMENTO AMBIENTAL PARA LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

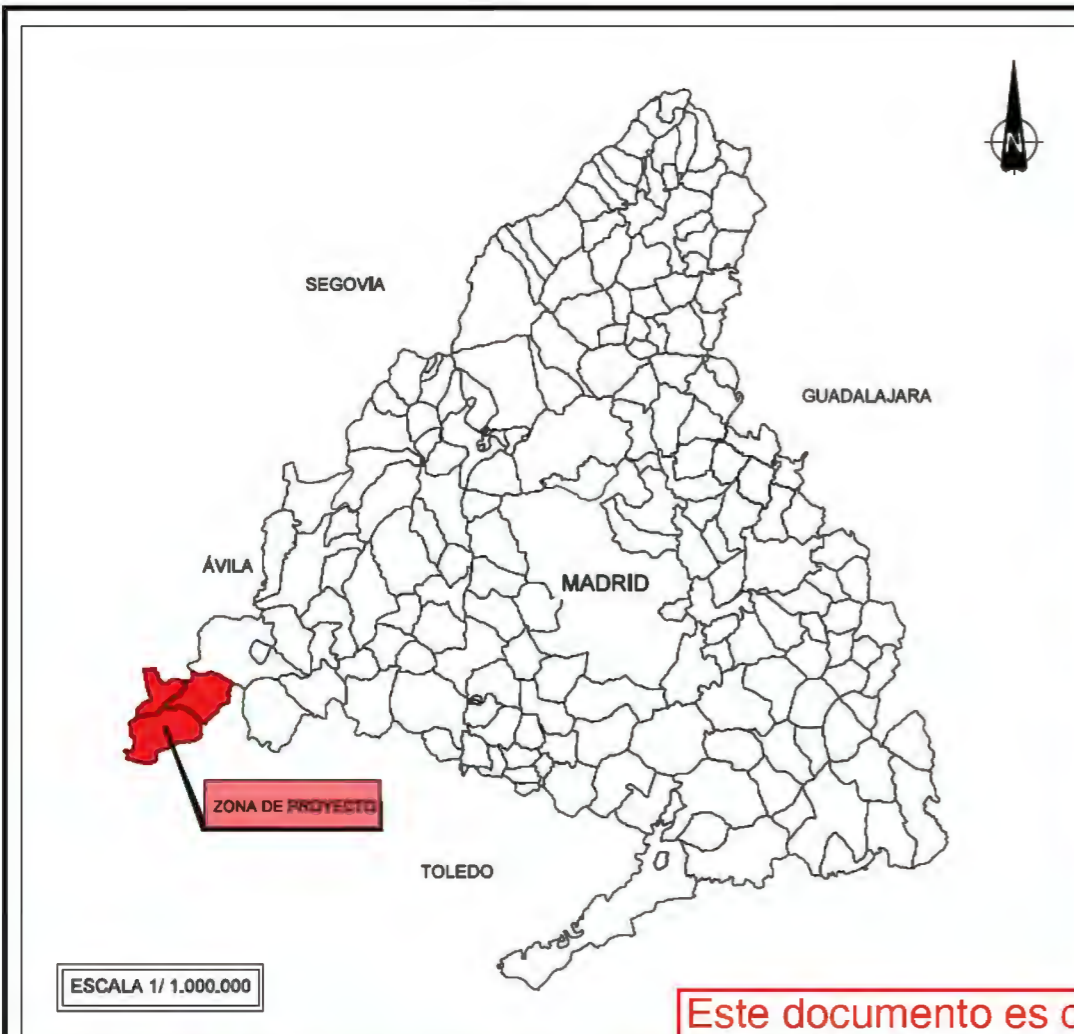
ANEXO N.º II: INFORMES DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO,
DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD, Y DIRECCIÓN GENERAL DE
BIODIVERSIDAD Y RECURSOS NATURALES

ANEXO N.º III: SOLICITUD DE HOJA INFORMATIVA E INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO CULTURAL

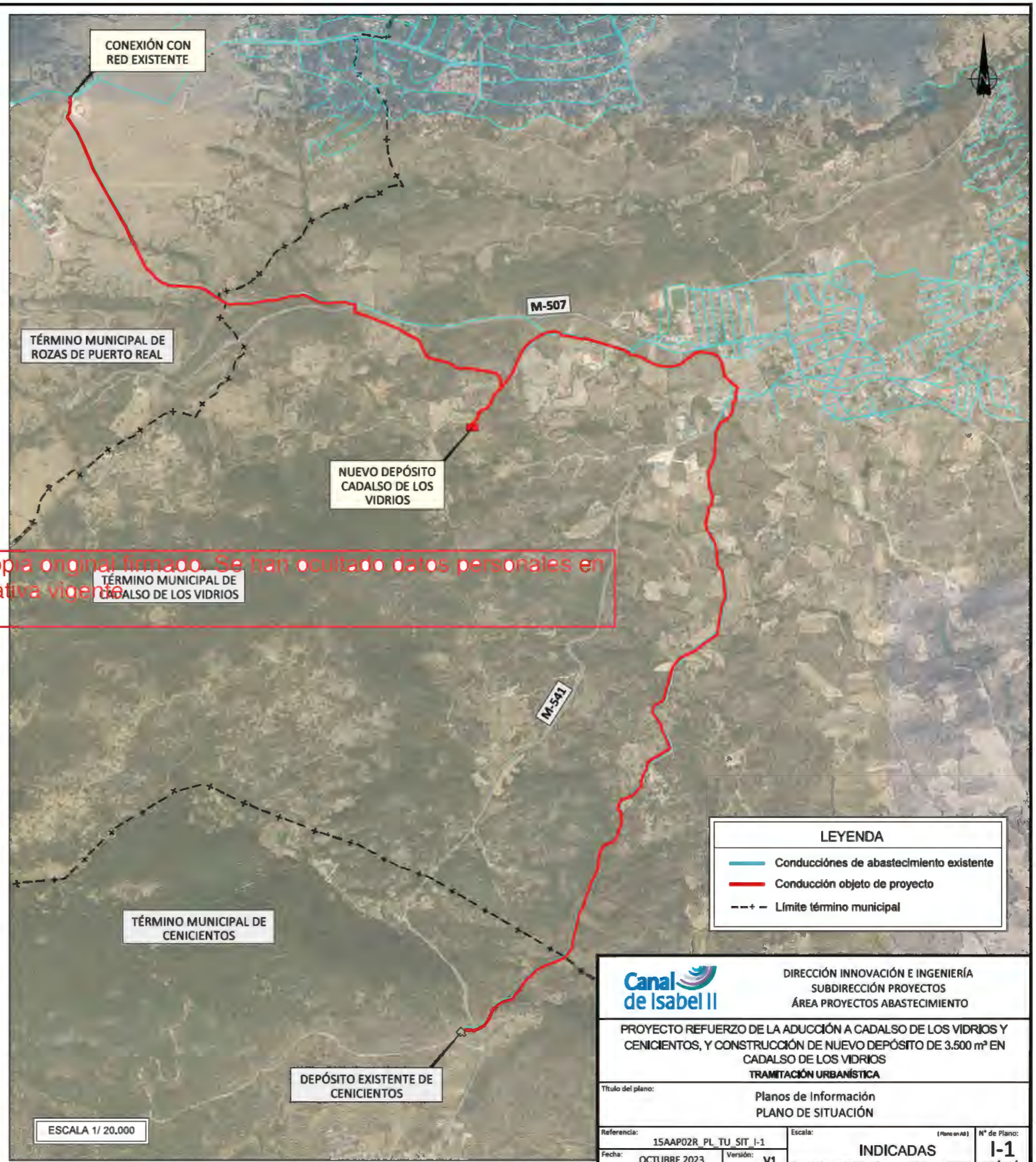
BLOQUE C. DOCUMENTACIÓN NORMATIVA

ANEXO N.º IV: RESUMEN EJECUTIVO

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en
aplicación de la normativa vigente

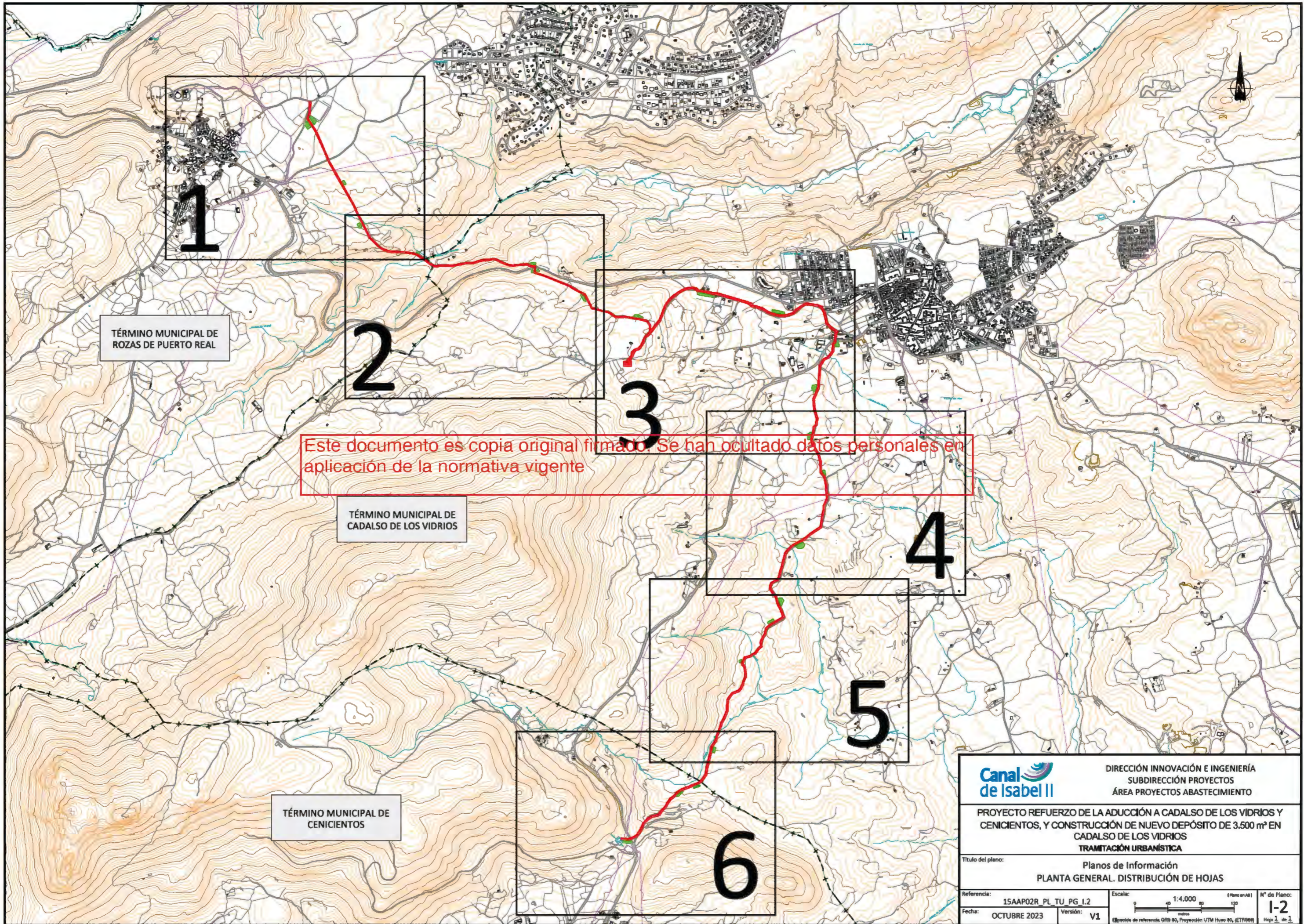


Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente.



LEYENDA	
	Conducciones de abastecimiento existente
	Conducción objeto de proyecto
	Límite término municipal

	DIRECCIÓN INNOVACIÓN E INGENIERÍA SUBDIRECCIÓN PROYECTOS ÁREA PROYECTOS ABASTECIMIENTO	
	PROYECTO REFUERZO DE LA ADUCCIÓN A CADALSO DE LOS VIDRIOS Y CENICIENTOS, Y CONSTRUCCIÓN DE NUEVO DEPÓSITO DE 3.500 m ² EN CADALSO DE LOS VIDRIOS TRAMITACIÓN URBANÍSTICA	
Título del plano: Planos de Información PLANO DE SITUACIÓN		
Referencia: 15AAP02R_PL_TU_SIT_I-1 Fecha: OCTUBRE 2023	Escala: (Plano en A3) Versión: V1	N° de Plano: INDICADAS Hoja 1 de 1



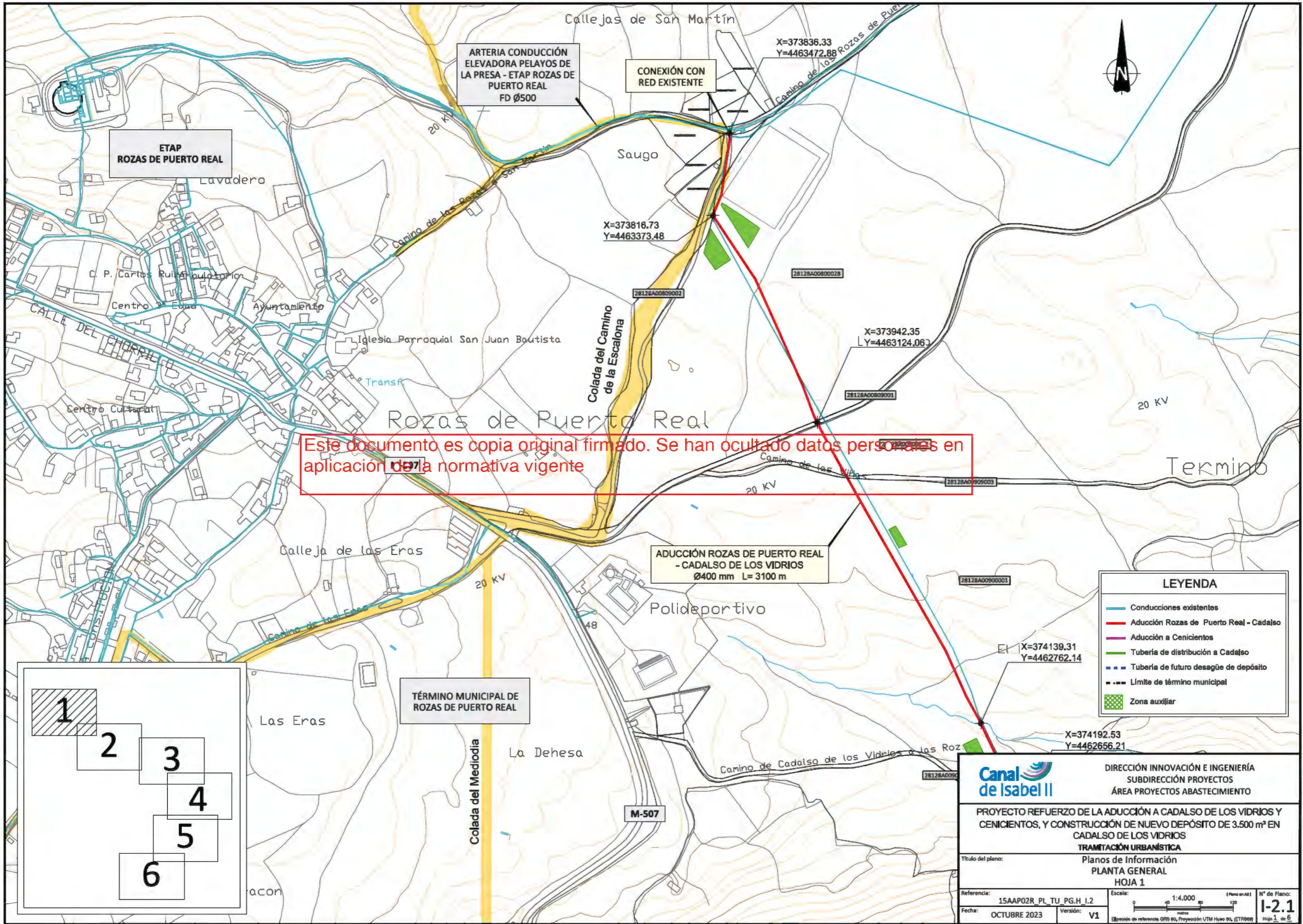
TÉRMINO MUNICIPAL DE ROZAS DE PUERTO REAL

TÉRMINO MUNICIPAL DE CADALSO DE LOS VIDRIOS

TÉRMINO MUNICIPAL DE CENICIENTOS

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

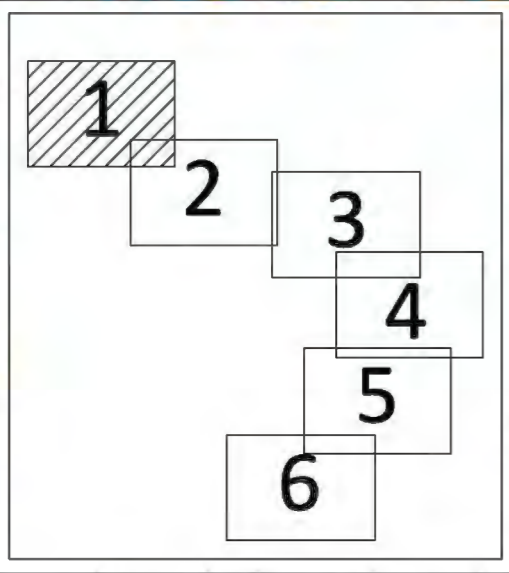
		DIRECCIÓN INNOVACIÓN E INGENIERÍA SUBDIRECCIÓN PROYECTOS ÁREA PROYECTOS ABASTECIMIENTO	
PROYECTO REFUERZO DE LA ADUCCIÓN A CADALSO DE LOS VIDRIOS Y CENICIENTOS, Y CONSTRUCCIÓN DE NUEVO DEPÓSITO DE 3.500 m ³ EN CADALSO DE LOS VIDRIOS TRAMITACIÓN URBANÍSTICA			
Título del plano:		Planos de Información PLANTA GENERAL. DISTRIBUCIÓN DE HOJAS	
Referencia: 15AAP02R_PL_TU_PG_I.2	Fecha: OCTUBRE 2023	Versión: V1	Escala: 1:4.000 
		(Plano en A3) N° de Plano: 1-2 Hoja 1 de 1	

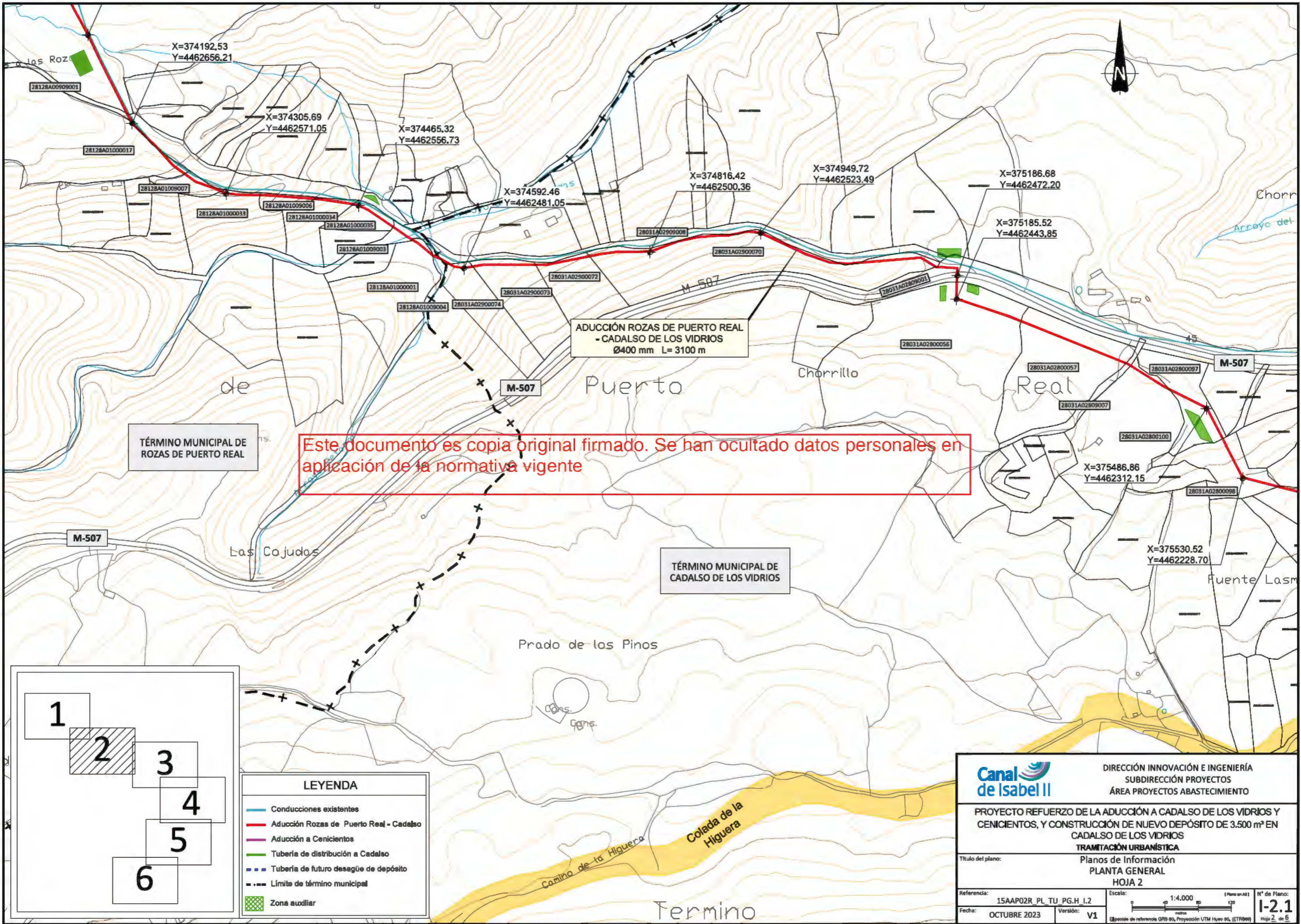


Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

LEYENDA	
	Conducciones existentes
	Aducción Rozas de Puerto Real - Cadalso
	Aducción a Cenicientos
	Tubería de distribución a Cadalso
	Tubería de futuro desagüe de depósito
	Límite de término municipal
	Zona auxiliar

		DIRECCIÓN INNOVACIÓN E INGENIERÍA SUBDIRECCIÓN PROYECTOS ÁREA PROYECTOS ABASTECIMIENTO	
PROYECTO REFUERZO DE LA ADUCCIÓN A CADALSO DE LOS VIDRIOS Y CENICIENTOS, Y CONSTRUCCIÓN DE NUEVO DEPÓSITO DE 3.500 m ² EN CADALSO DE LOS VIDRIOS TRAMITACIÓN URBANÍSTICA			
Título del plano:		Planos de Información PLANTA GENERAL HOJA 1	
Referencia: 15AAP02R_PL_TU_PG.H_1.2	Fecha: OCTUBRE 2023	Versión: V1	Escala: 1:4.000
		N° de Plano: I-2.1 Hoja 1 de 6	

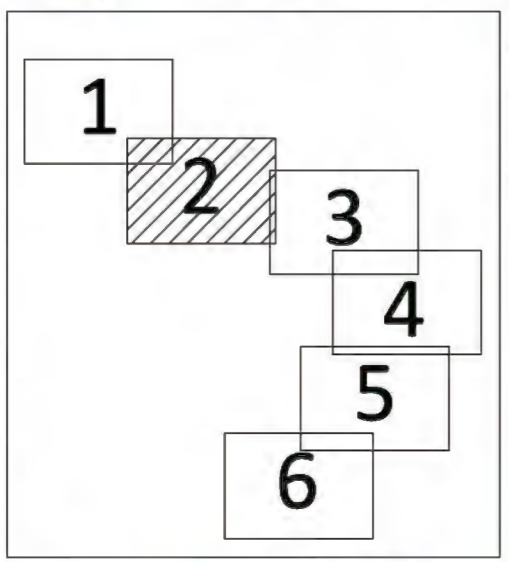




TÉRMINO MUNICIPAL DE ROZAS DE PUERTO REAL

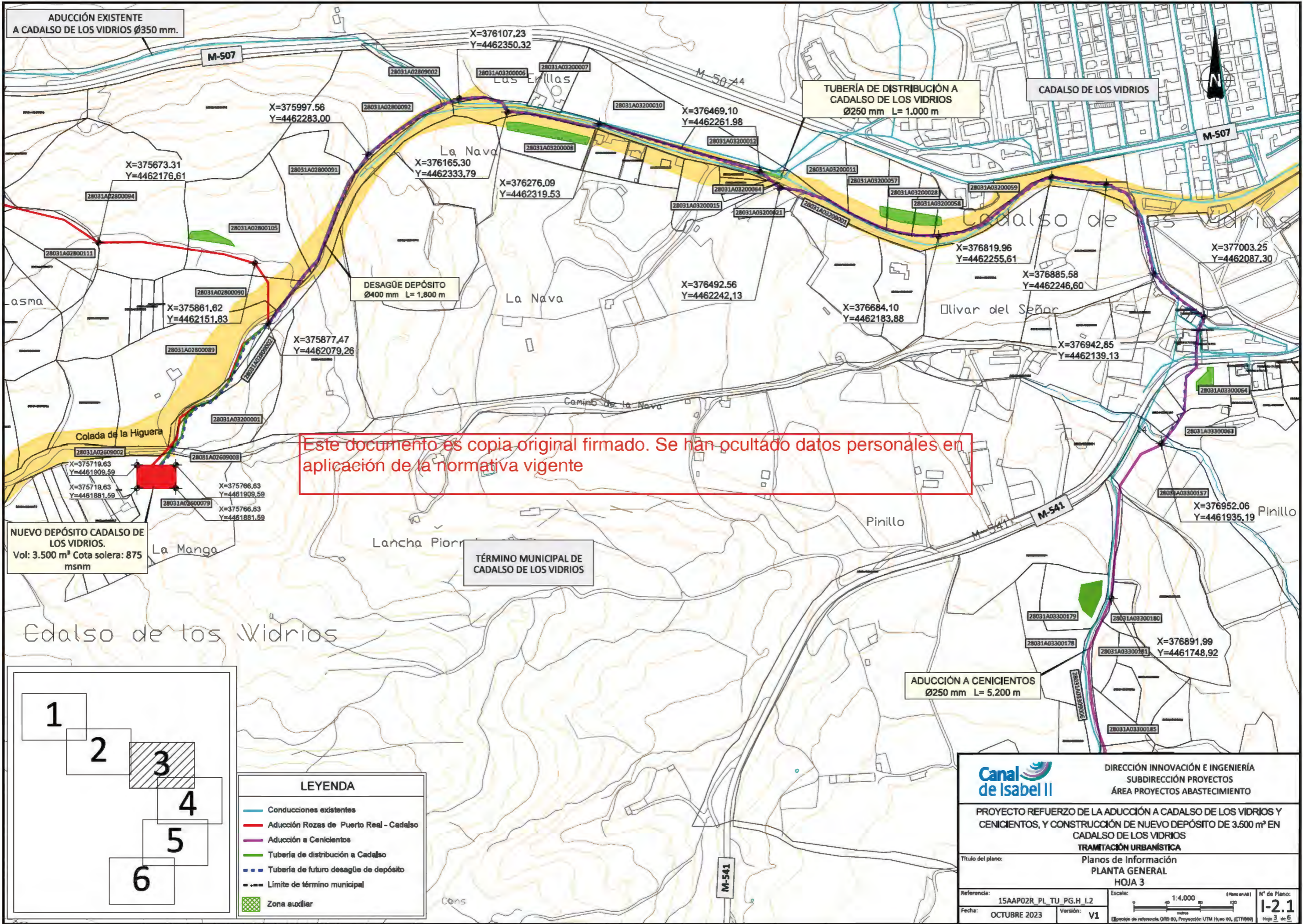
Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

TÉRMINO MUNICIPAL DE CADALSO DE LOS VIDRIOS



LEYENDA	
	Conducciones existentes
	Aducción Rozas de Puerto Real - Cadalso
	Aducción a Cenicientos
	Tubería de distribución a Cadalso
	Tubería de futuro desagüe de depósito
	Límite de término municipal
	Zona auxiliar

	DIRECCIÓN INNOVACIÓN E INGENIERÍA SUBDIRECCIÓN PROYECTOS ÁREA PROYECTOS ABASTECIMIENTO		
	PROYECTO REFUERZO DE LA ADUCCIÓN A CADALSO DE LOS VIDRIOS Y CENICIENTOS, Y CONSTRUCCIÓN DE NUEVO DEPÓSITO DE 3.500 m ² EN CADALSO DE LOS VIDRIOS TRAMITACIÓN URBANÍSTICA		
Título del plano:	Planos de Información PLANTA GENERAL HOJA 2		
Referencia:	15AAP02R_PL_TU_PG.H_I.2	Escala:	1:4.000
Fecha:	OCTUBRE 2023	Versión:	V1
Número de plano:		I-2.1	
Hoja 2 de 6		Hoja 2 de 6	



ADUCCIÓN EXISTENTE
A CADALSO DE LOS VIDRIOS Ø350 mm.

TUBERÍA DE DISTRIBUCIÓN A
CADALSO DE LOS VIDRIOS
Ø250 mm L= 1.000 m

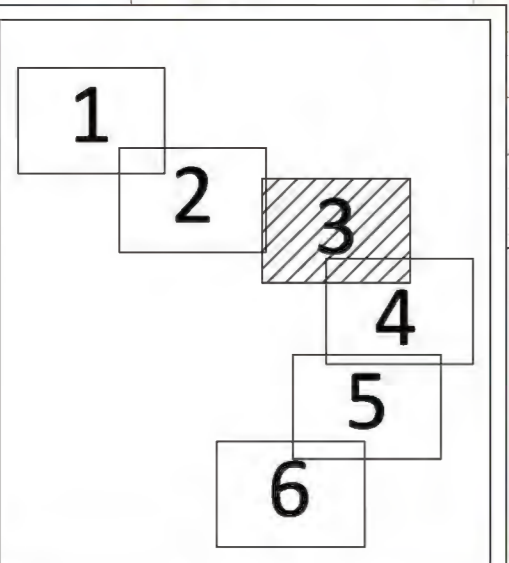
DESAGÜE DEPÓSITO
Ø400 mm L= 1.800 m

NUEVO DEPÓSITO CADALSO DE
LOS VIDRIOS.
Vol: 3.500 m³ Cota solera: 875
msnm

ADUCCIÓN A CENICIENTOS
Ø250 mm L= 5.200 m

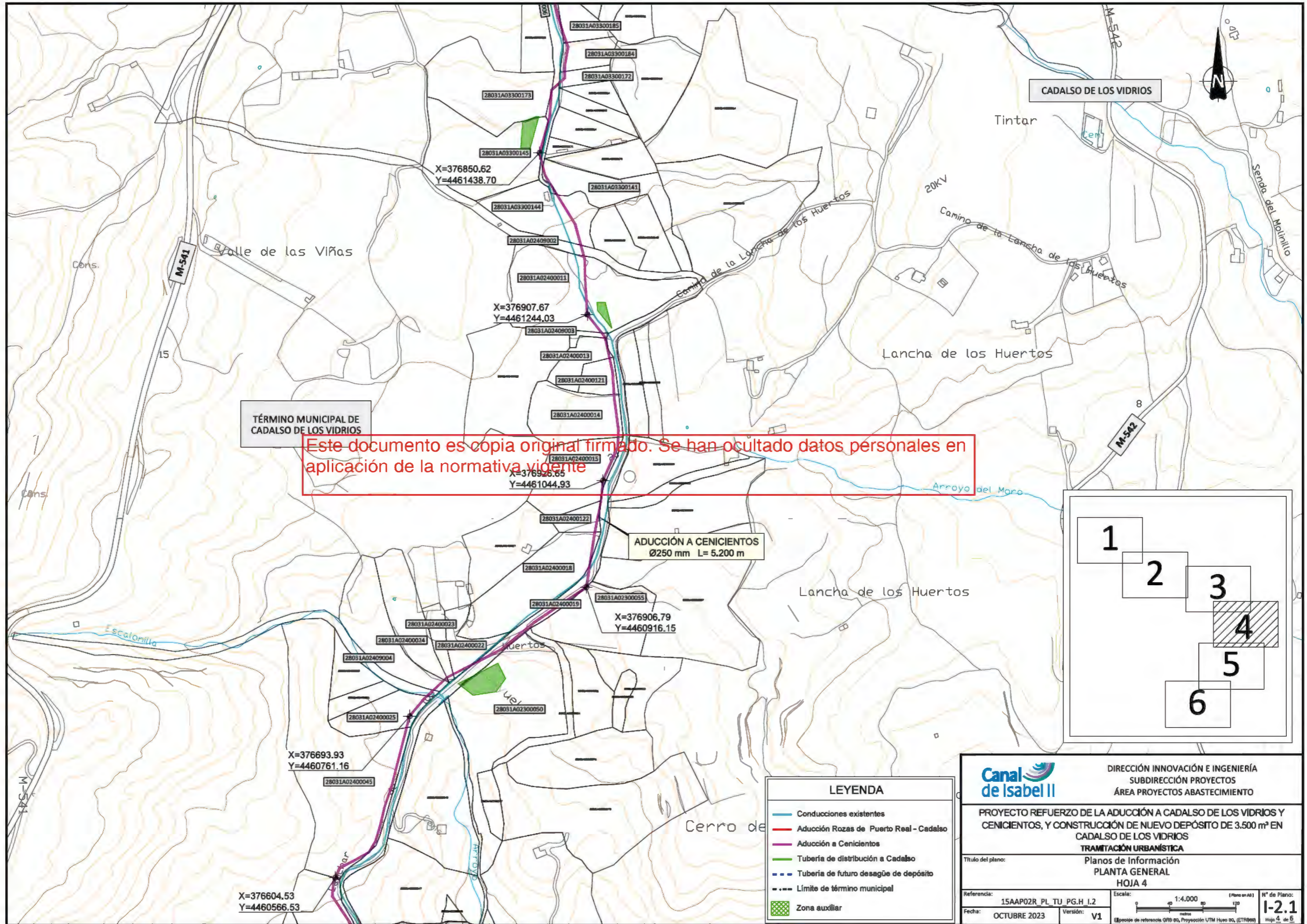
Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

TÉRMINO MUNICIPAL DE
CADALSO DE LOS VIDRIOS



LEYENDA	
	Conducciones existentes
	Aducción Rozas de Puerto Real - Cadalso
	Aducción a Cenicientos
	Tubería de distribución a Cadalso
	Tubería de futuro desagüe de depósito
	Límite de término municipal
	Zona auxiliar

		DIRECCIÓN INNOVACIÓN E INGENIERÍA SUBDIRECCIÓN PROYECTOS ÁREA PROYECTOS ABASTECIMIENTO	
PROYECTO REFUERZO DE LA ADUCCIÓN A CADALSO DE LOS VIDRIOS Y CENICIENTOS, Y CONSTRUCCIÓN DE NUEVO DEPÓSITO DE 3.500 m³ EN CADALSO DE LOS VIDRIOS TRAMITACIÓN URBANÍSTICA			
Título del plano: Planos de Información PLANTA GENERAL HOJA 3		Escala: 1:4.000 (Plano en A3) 	
Referencia: 15AAP02R_PL_TU_PG.H_1.2 Fecha: OCTUBRE 2023	Versión: V1	N° de Plano: 1-2.1 Hoja 3 de 6	Proyecto de referencia: G10-00, Proyección UTM Huevo 30, (ETRS89)



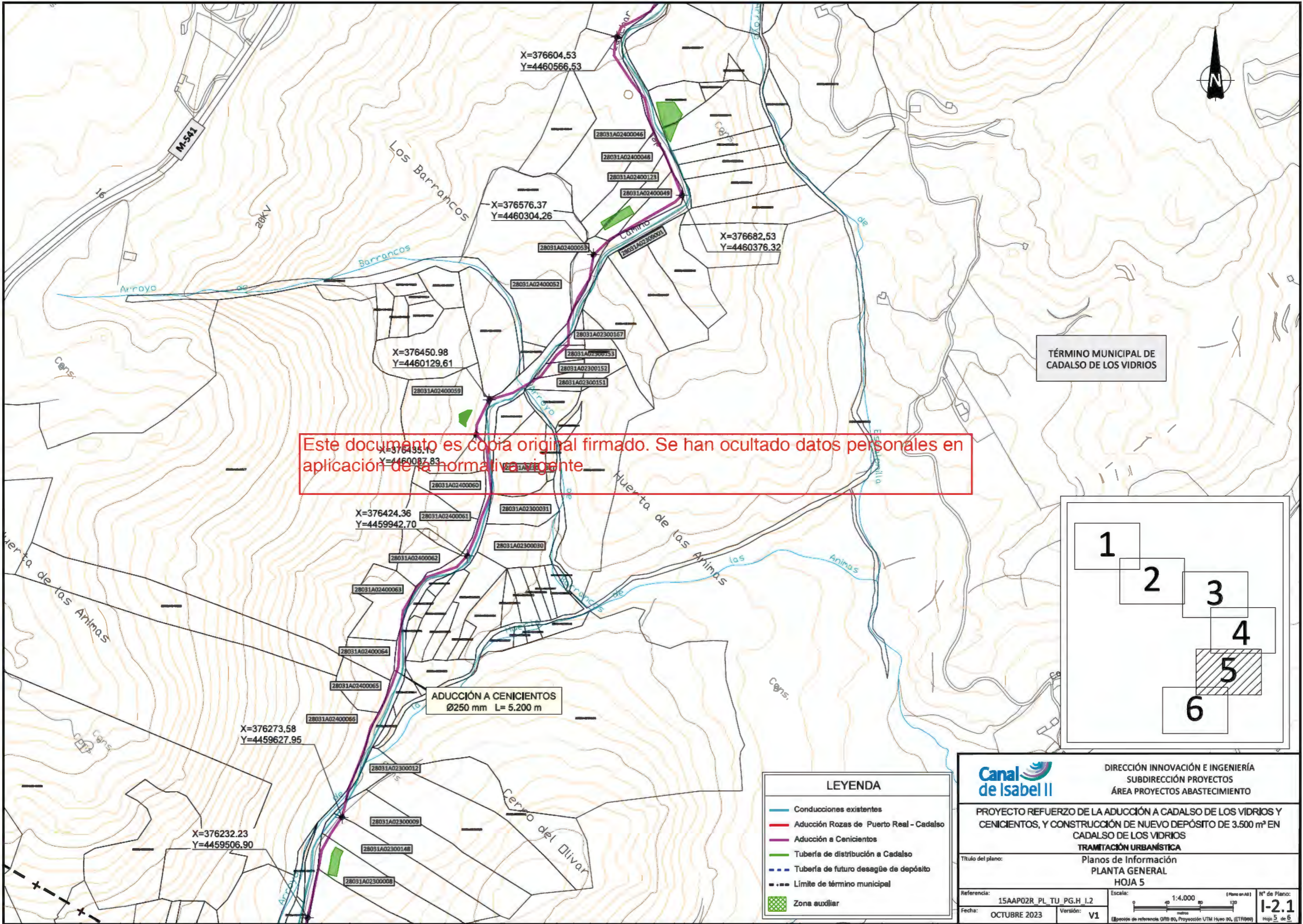
TÉRMINO MUNICIPAL DE CADALSO DE LOS VIDRIOS

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

ADUCCIÓN A CENICIENTOS
Ø250 mm L= 5.200 m

LEYENDA	
	Conducciones existentes
	Aducción Rozas de Puerto Real - Cadalso
	Aducción a Cenicientos
	Tubería de distribución a Cadalso
	Tubería de futuro desagüe de depósito
	Límite de término municipal
	Zona auxiliar

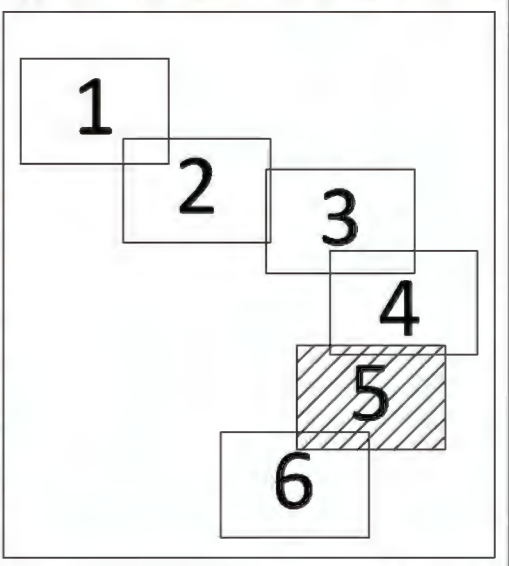
		DIRECCIÓN INNOVACIÓN E INGENIERÍA SUBDIRECCIÓN PROYECTOS ÁREA PROYECTOS ABASTECIMIENTO	
PROYECTO REFUERZO DE LA ADUCCIÓN A CADALSO DE LOS VIDRIOS Y CENICIENTOS, Y CONSTRUCCIÓN DE NUEVO DEPÓSITO DE 3.500 m ² EN CADALSO DE LOS VIDRIOS TRAMITACIÓN URBANÍSTICA			
Título del plano: Planos de Información PLANTA GENERAL HOJA 4		Escala: 1:4.000 (Plano en A0) 	
Referencia: 15AAP02R_PL_TU_PG.H_L2 Fecha: OCTUBRE 2023	Versión: V1	N° de Plano: I-2.1 Hoja 4 de 6	Especifico de referencia: GRS 80, Proyección UTM Huro 30, (ETRS89)



Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente.

ADUCCIÓN A CENICIENTOS
Ø250 mm L= 5.200 m

TÉRMINO MUNICIPAL DE CADALSO DE LOS VIDRIOS



X=376273.58
Y=4459627.95

X=376232.23
Y=4459506.90

X=376424.36
Y=4459942.70

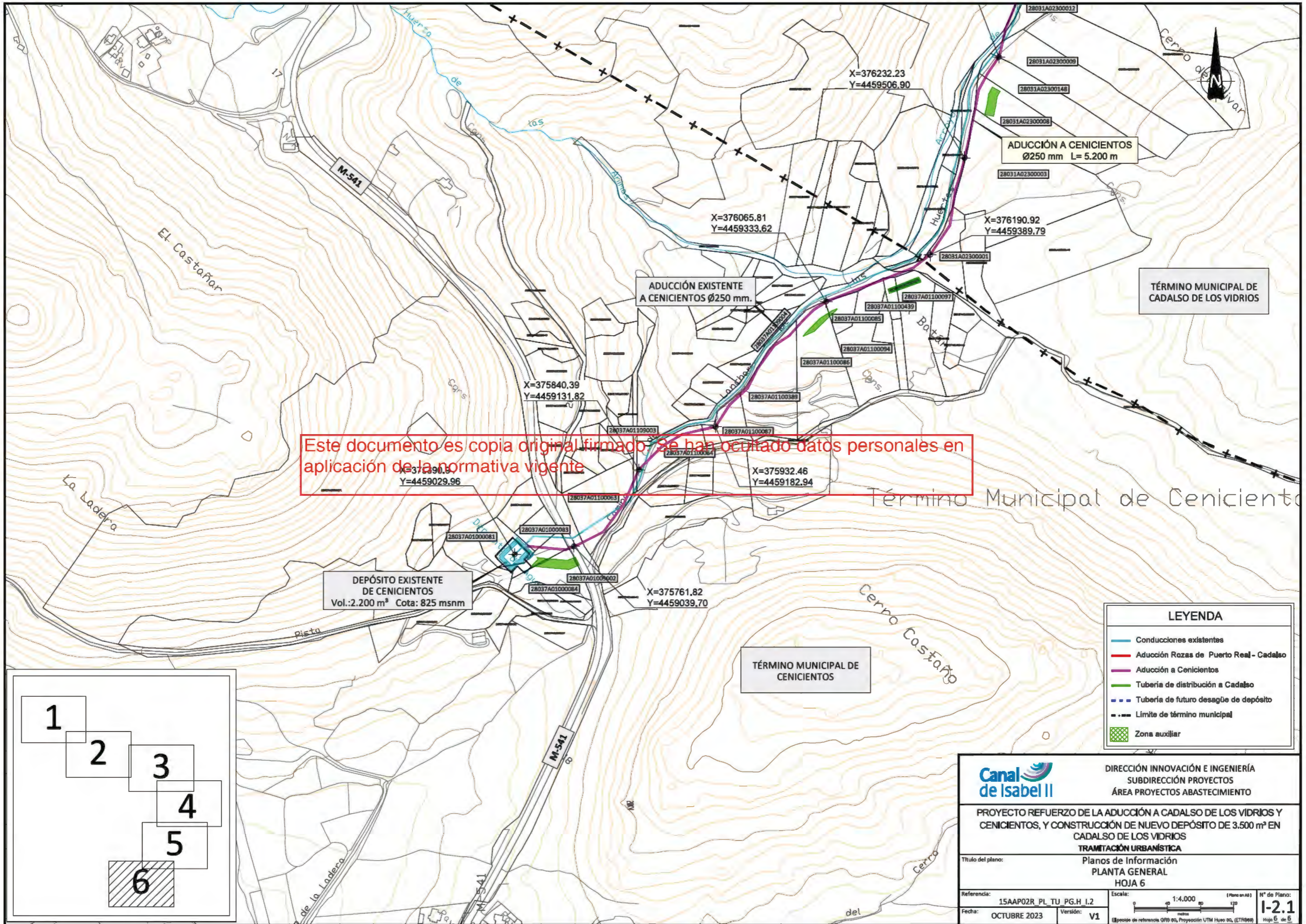
X=376450.98
Y=4460129.61

X=376576.37
Y=4460304.26

X=376682.53
Y=4460376.32

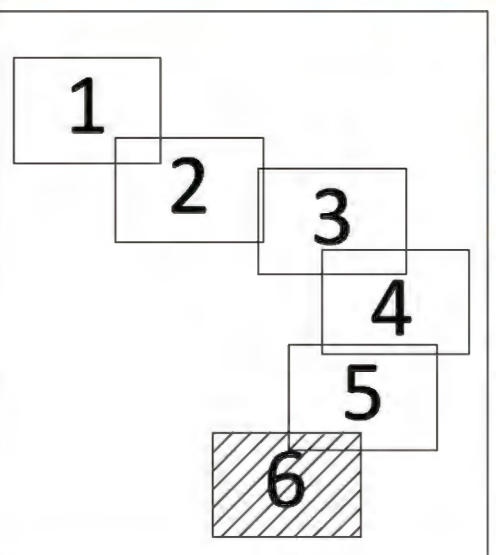
X=376604.53
Y=4460566.53





Este documento es copia original firmado, se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente.

LEYENDA	
	Conducciones existentes
	Aducción Rozas de Puerto Real - Cadalso
	Aducción a Cenicientos
	Tubería de distribución a Cadalso
	Tubería de futuro desagüe de depósito
	Límite de término municipal
	Zona auxiliar



		DIRECCIÓN INNOVACIÓN E INGENIERÍA SUBDIRECCIÓN PROYECTOS ÁREA PROYECTOS ABASTECIMIENTO	
PROYECTO REFUERZO DE LA ADUCCIÓN A CADALSO DE LOS VIDRIOS Y CENICIENTOS, Y CONSTRUCCIÓN DE NUEVO DEPÓSITO DE 3.500 m³ EN CADALSO DE LOS VIDRIOS TRAMITACIÓN URBANÍSTICA			
Título del plano: Planos de Información PLANTA GENERAL HOJA 6		Nº de Plano: I-2.1 Hoja 6 de 6	
Referencia: 15AAP02R_PL_TU_PG.H_I.2 Fecha: OCTUBRE 2023	Versión: V1	Escala: 1:4.000 	(Plano en A0) Proyección de referencia: GRS 80, Proyección UTM Huro 30, (ETRS89)

LEYENDA

SUELO URBANO. ZONAS.

 RESIDENCIAL, EQUIPAMIENTO, ETC. 1, 2, 3, 4.

SUELO NO URBANIZABLE. ZONAS.





 ESPECIAL PROTECCION, DEHESA. 5.

 ESPECIAL PROTECCION, FORESTAL. 6.

 COMUN. 7.

NOTA: SUELO URBANO, VER PLANOS D2-D5-D6

Red pública de infraestructuras

-  Aducción Rozas de Puerto Real - Cadalso
-  Aducción a Cenicientos
-  Tubería de distribución a Cadalso
-  Tubería de futuro desagüe de depósito

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

DOCUMENTO INFORMADO
Fecha: 22 MAR. 1984

Documentación a que se refiere el **PROYECTO**
Código de clasificación de Suelo: **1.1.1.1**
Publicación en el B.O.F.: **1.1.1.1**
El día: **24 MAR. 1984**

MODесто LAFUENTE, 68
TELEF. 2348486-MADRID-3

NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES
CLASIFICACION DEL SUELO (T.M.) D.1. PLANO N°
ROZAS DE PUERTO REAL
DEPUTACION DE MADRID-STU

ELABORADO: A. GARCIA
NOVIEMBRE - 1982

A SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS 7 Km.

PROVINCIA DE AVILA

PROVINCIA DE AVILA

PROVINCIA DE MADRID
A CENICIENTOS 3,5 Km.

PROVINCIA DE MADRID

A CASILLAS 3 Km.

A SOTILLO 3,5 Km.

A SOTILLO 2,5 Km.

A CENICIENTOS 6 Km.

IDENTIFICACION DE LAS HOJAS

556 - 557 / 50.000
579 - 580 / 50.000

VARIAS HOJAS / 5.000

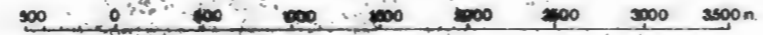
HOJA DE

NOTA:

HOJAS 1/50.000	HOJAS 1/5.000
556	0-8
579	0-1 ; 0-2 0-3 ; 0-4
580	1-1 ; 1-2 ; 1-3 2-1 ; 2-2

LAS HOJAS 1/5.000, REDUCIDAS A ESCALA 1/20.000

ESCALA 1:20000



LIMITES

-  PROVINCIA
-  TERMINO MUNICIPAL



Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

Red pública de infraestructuras

- Aducción Rozas de Puerto Real - Cadalso
- Aducción a Cenicientos
- Tubería de distribución a Cadalso
- - - Tubería de futuro desagüe de depósito

- ++++ LIMITE TERMINO MUNICIPAL
- SUELO URBANO
- SUELO URBANIZABLE 6/3 1/3/15
- NO URBANIZABLE DE TOLERANCIA - SNUT
- NO URBANIZABLE PROTEGIDO - SNUP
- +++++ LIMITE DEL NO URBANIZABLE COMUN-SNUP

Aprobado el presente informe por el Ayuntamiento de Madrid el día 29 JUL 1985.
 FAVORABLE
 EL TECNICO RESPONSABLE
 6 MAYO 1985



NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES
 AYTº DE CADALSO DE LOS VIDRIOS

CLASIFICACION DEL SUELO DEL TERMINO MUNICIPAL 1





SUELO URBANIZABLE
 FOLIO Nº S-0002346-0
 MAYO - 85




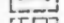








APROBACION DEFINITIVA
 CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

ESCALA
 1 : 25.000

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

Red pública de infraestructuras

-  Aducción Rozas de Puerto Real - Cadalso
-  Aducción a Cenicientos
-  Tubería de distribución a Cadalso
-  Tubería de futuro desagüe de depósito

	LIMITE TERRITORIO MUNICIPAL
	SUELO URBANO
	SUELO APTO PARA URBANIZAR
	SUELO NO URBANIZABLE COMÚN
	SUELO NO URBANIZABLE ESPECIALMENTE PROTEGIDO
	PLAN DE ORDENACIÓN DE SUELOS DE POBLACIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE COMÚN
	DELIMITACIÓN DE ACTUACIONES URBANÍSTICAS ILICITAS CATALOGADAS (L. 1/2002)
	RED DE CARRETERAS
	ARRODOS
	VIA PECUARIA
	ORDEL DE SAN JUAN
	ISLADA DEL CAMINO REAL DE ESCOLERA

ESCALA 1:10.000

N

SANTOS LÓPEZ COLÓN - ARQUITECTO Y URBANISTA - CARTUPO SORIA, S/D

NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE **CENICIENTOS**

PROYECTO

CLASIFICACION DEL SUELO
ESTRUCTURA GENERAL DEL TERRITORIO MUNICIPAL

P.2

CONSEJERIA DE POLÍTICA TERRITORIAL